



VALLE DEL CAUCA

GACETA DEPARTAMENTAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO SECCIONAL

HÉCTOR FABIO USECHE DE LA CRUZ Gobernador del Valle del Cauca	Registro Ministerio de Gobierno Res. N° 1774/88	FERNANDO GIRÓN VANDERHUK Gerente Imprenta Departamental
	Cali, Febrero 15 de 2012	
	Fundada el 9 de mayo de 1910 - AÑO CI - Número 5723	

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 1052 DE 2004

(Julio 1)

“POR EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE ALGUNOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 43 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 0608 de 1998 el Gobierno Departamental en cumplimiento del principio de publicidad que debe regular los actos de las Entidades Estatales, estableció los actos y documentos, que deben publicarse en la Gaceta Departamental.

Que mediante el mismo Decreto se indicaron las dependencias responsables de ordenar la publicidad de estos actos en dicho órgano de publicación oficial.

Que posterior a la expedición del Decreto Departamental No. 0608 de 1998 fue expedido el Decreto No. 266 de 2000, “Por el cual se dictan normas para suprimir y reformar las regulaciones, trámites y procedimientos”.

Que igualmente fue expedido el Decreto No. 0279 del 3 de mayo de 2000, “Por el cual se compilan las disposiciones referentes a la estructura administrativa, la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante Decreto 0349 de mayo 2 de 2001, “Por medio del cual se ajusta la estructura administrativa y la escala salarial del nivel central del Departamento del Valle del Cauca, se modifica el Decreto No. 0279 de mayo 3 de 2000 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 3 establece que la estructura orgánica de la administración del Departamento del Valle del Cauca en su nivel central estará conformada entre otras dependencias por la Secretaría General.

Que se hace necesario actualizar la clase de documentos y actos que requieren su publicación en la Gaceta oficial conforme a las normas legales expedidas para estos efectos, lo mismo que adecuar el Decreto Departamental No. 0608 de 1998 a la nueva estructura administrativa de la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Decreto se publicarán en la Gaceta Departamental los siguientes documentos públicos:

- Las Ordenanzas y los Proyectos de Ordenanzas objetados por el Gobierno Departamental.
- Los Decretos y Resoluciones, expedidas por el Gobierno Departamental y los demás actos administrativos de carácter general bien sea de la Administración Central (Secretarías) o de la Administración Descentralizada (Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta).
- Los actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes departamentales.
- La parte resolutive de los actos administrativos que afecten en forma directa o inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa a menos que se disponga su publicación en otro medio oficial destinado para estos efectos o en un periódico de amplia circulación en el territorio, donde sea competente quien expidió decisiones.

e. Los contratos y órdenes de trabajo o servicio cualquiera sea su modalidad de contratación, que tengan formalidades plenas de acuerdo con la capacidad de contratación de la respectiva entidad (Administración Central o Descentralizada) determinado según el monto del presupuesto de la vigencia presupuestal respectiva en concordancia con lo indicado en los Artículos 24 y 39 de parágrafo 3 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

- f. Los proyectos de Actos Administrativos de carácter general, en los siguientes casos:
- Los que reglamenten el medio ambiente y la preservación y defensa del patrimonio ecológico, histórico y cultural y la explotación de los recursos naturales.
 - Las normas urbanísticas, planes parciales, relimitación de unidades de actuación urbanística, planes de alto impacto en zonas rurales y demás regulaciones en desarrollo de los planes de ordenamiento territorial que sean de su competencia en los términos de la Ley 388 de 1997.
 - Los que en su respectivo ámbito de competencia, ordene someter a consulta pública previa el Gobernador.
 - Los que impongan nuevas obligaciones a los productores de bienes y oferentes de servicios que afecten a los consumidores y usuarios.
 - Los expedidos con base en las facultades de inspección, control y vigilancia.

La publicación de los anteriores proyectos de regulación deberá hacerse con antelación no inferior a quince (15) días a la fecha de su expedición y ceñirse a los requisitos del artículo 32 del Decreto 266 de 2000.

PARAGRAFO: Los actos administrativos de carácter particular y concreto surtirán sus efectos a partir de su notificación y no será necesaria su publicación.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaría General del Despacho del Gobernador será la dependencia responsable de ordenar la publicación de los actos administrativos y demás documentos que conforme a lo indicado en el presente Decreto sean expedidos por el Gobernador del Departamento.

Los Secretarios de la Administración Central y Gerente o Directores de Entidades Descentralizadas a los funcionarios en que ellos deleguen esta función, serán los responsables de que se publiquen los actos administrativos y documentos oficiales que conforme a la ley y a este Decreto deban publicarse por la respectiva dependencia o entidad del Departamento.

ARTICULO TERCERO: Los Secretarios de la Administración Central y los Gerentes y Directores de las Empresas Industriales y Comerciales, Establecimientos Públicos y Sociedades de Economía Mixta del Departamento, o los funcionarios que ellos deleguen serán los responsables de remitir a la Imprenta Nacional dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a fin de que sean publicados en el Diario Unico de Contratación Pública apéndice de dicho órgano oficial en cumplimiento de la Ley 190 de 1995 y al Decreto Nacional 1467 de 1995, la relación de los celebrados cualquiera que sea su modalidad que superen el 50% de la menor cuantía o contratación directa del Departamento del Valle, Administración Central y de las respectivas entidades descentralizadas del Departamento.

ARTICULO CUARTO: Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos Nos. 0608 de 1998 y 0406 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, al 1er. día del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

(Fdo) **ANGELINO GARZÓN**
Gobernador del Valle del Cauca

Proyectó: Miriam Izquierdo de Corrales; Profesional Especializado
Martha Lucía García Patiño; Profesional Universitario

ORDENANZA

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

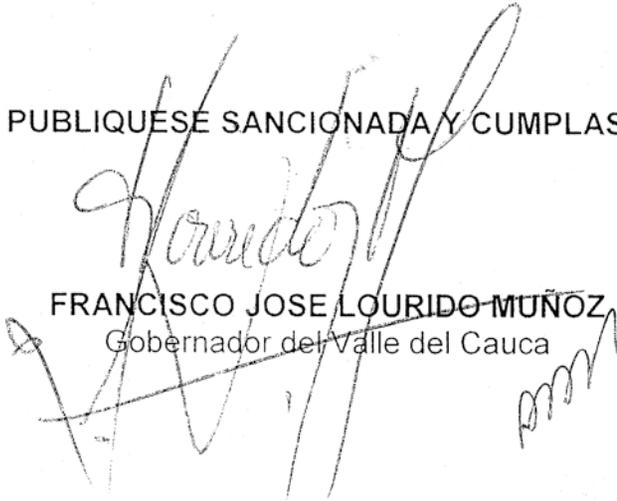
Santiago de Cali, diciembre 28 de 2011

ORDENANZA No. 339 de diciembre 28 de 2011.

Proyecto de Ordenanza No. 490 de diciembre 1 de 2011, "Por medio de la cual se establecen los lineamientos de la política para la garantía y la exigibilidad de derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales en el Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** la ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE


FRANCISCO JOSE LOURIDO MUÑOZ
Gobernador del Valle del Cauca



Asamblea Departamental del Valle del Cauca
ANDRÉS FELIPE SOLARTE ALVAREZ
Secretario General

ORDENANZA No. 339 DE 2011
(28 DIC 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PARA LA GARANTÍA Y LA EXIGIBILIDAD DE DERECHOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAY, BISEXUALES, TRANSGENERISTAS E INTERSEXUALES EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política, el Decreto 1222 de 1986, la ley 617 de 2000, los artículos 9, 51 y 52 de la Ley 179 de 1996 y el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO -. Mediante la presente ordenanza, institúyase la política pública para la garantía y la exigibilidad de derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales (LGBTI) en el Valle del Cauca y sus respectivos lineamientos, en cumplimiento de los principios y los fines del Estado y de los derechos señalados en la Constitución Política de Colombia, en el desarrollo jurisprudencial y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, ratificados por el Estado Colombiano y que hacen parte del bloque de constitucionalidad, según se desarrolla en el articulado subsiguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO -. **Enfoques, perspectivas y principios.** La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política pública a que se refiere el artículo anterior, estarán orientados por los siguientes enfoques, perspectivas y principios:

- a. **Enfoque diferencial:** La política pública para la garantía y la exigibilidad de derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales -LGBTI- en el Valle del Cauca, desarrollará acciones de acuerdo con las necesidades específicas de los sectores LGBTI y particularizará acciones teniendo en cuenta que los sectores de mujeres lesbianas, bisexuales y transgeneristas; hombres gay, bisexuales y personas intersexuales, constituyen, cada uno, sectores sociales diferentes entre sí, con trayectorias y necesidades específicas, por lo que deben ser sujetos de acciones particulares por parte del Estado para lograr la garantía y la exigibilidad de sus derechos. Las personas LGBTI habitantes de zonas rurales, pertenecientes a grupos étnicos y raciales específicos —afrocolombianos, comunidades negras, raizales, palenqueras, pueblos indígenas en general y pueblo Room —; las mujeres lesbianas, bisexuales y trans; los hombres trans y las personas intersexuales —atravesados por situaciones de inequidad dadas en razón del género—; las personas LGBTI en situación de discapacidad, prostitución o indigencia o víctimas de desplazamiento; así como las privadas de la libertad; las personas LGBTI menores de 29 años y mayores de 60 años serán sujetos de acciones afirmativas para lograr equidad, para lo cual se transversalizarán acciones de la política que se desarrolla en la presente Ordenanza, con acciones de otras políticas diferenciales de los órdenes departamental y nacional y de acuerdo con la normatividad vigente.



Asamblea Departamental del Valle del Cauca
ANDRÉS FELIPE SOLARTE ALVAREZ
Secretario General

ORDENANZA No. 339 DE 2011
(28 DIC 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PARA LA GARANTÍA Y LA EXIGIBILIDAD DE DERECHOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAY, BISEXUALES, TRANSGENERISTAS E INTERSEXUALES EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- b. **Enfoque de derechos:** La política de que trata la presente ordenanza considerará sujetos de derechos a las personas de los sectores LGBTI en el Valle del Cauca, lo que implica que todas las personas de los sectores LGBTI deben ser vistas como titulares de los mismos derechos que todos los ciudadanos y las ciudadanas colombianos y son responsables por tanto, del mismo régimen de deberes. El Estado es el garante de los derechos de todas las personas y debe considerar la situación de personas en situación de mayor vulnerabilidad y situación precaria en cuanto a la exigibilidad de derechos.
- c. **Enfoque participativo:** La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de que trata la presente Ordenanza, contará con mecanismos de participación autónoma. El Estado promoverá formas de participación y buenas prácticas participativas, sin detrimento de la autonomía que debe ser connatural al ejercicio de dicha participación. La participación puede ser directa o representativa; se establecerán acciones afirmativas para garantizar la participación y la representación de personas LGBTI habitantes de zonas rurales, pertenecientes a grupos étnicos y raciales específicos y en particular, para las mujeres lesbianas, bisexuales y transgeneristas, los hombres trans y las personas intersexuales —atravesadas todas ellas de manera especial por situaciones de inequidad dadas en razón del género—; las personas LGBTI en situación de discapacidad, prostitución o indigencia o víctimas de desplazamiento; así como las privadas de la libertad, y las personas LGBTI menores de 29 años y mayores de 60 años.
- d. **Enfoques por orientación sexual e identidad de género:** Los enfoques de orientación sexual e identidad de género se enmarcan dentro de la perspectiva y enfoque de género y refieren a la focalización de acciones de política pública hacia personas con “orientaciones sexuales” e “identidades de género” no normativas o, dicho en otras palabras, pertenecientes a los sectores sociales LGBTI.
- e. **Perspectiva interseccional:** Se refiere a la mirada que reconoce que en las y los sujetos se interceptan distintos sistemas de opresión: sexo-género, raza/racialización/racismo, etnicidad, clase, etario, entre otros, y que, por lo tanto, hay que establecer una visión no poblacional, sino de atención integral y de defensa y protección de derechos teniendo en cuenta la multidimensionalidad de las y los sujetos de la presente política.
- f. **Enfoque de género:** Busca reconocer las desigualdades, determinadas histórica y culturalmente, entre unos sujetos y otros en razón del género, y generar equidad como una manera de superar esas desigualdades. En el marco de la presente Ordenanza y de la política que instituye se considerarán como sujetos especiales de este enfoque las mujeres lesbianas, mujeres trans, bisexuales, los hombres trans y las personas intersexuales.



Asamblea Departamental del Valle del Cauca
ANDRÉS FELIPE SOLARTE ALVAREZ
Secretario General

ORDENANZA No. 339 DE 2011
(28 DIC 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PARA LA GARANTÍA Y LA EXIGIBILIDAD DE DERECHOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAY, BISEXUALES, TRANSGENERISTAS E INTERSEXUALES EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- g. **Enfoque y perspectiva territorial:** Supone conocer y reconocer la desigualdad en el acceso a bienes y servicios entre personas que habitan en zonas rurales y municipios pequeños, lo cual afecta de manera negativa la exigibilidad de derechos de personas LGBTI que residen en áreas rurales.
- h. **Principio de equidad.** La política de que trata la presente Ordenanza se orienta a superar las situaciones de desigualdad, exclusión, discriminación y marginación, que vulneran el derecho a la igualdad y de oportunidades de las personas de los sectores LGBTI por efecto de su identidad de género y orientación sexual. Considerando que las situaciones de inequidad afectan de manera diferencial a las mujeres lesbianas, bisexuales y trans, a los hombres gay, bisexuales y trans y a las personas intersexuales, se deberán desarrollar acciones particulares para cada sector.
- i. **Principio de autonomía:** La gobernación y las autoridades locales promoverán la participación ciudadana por parte de las personas de los sectores LGBTI y de sus organizaciones, sin detrimento de la autonomía que el ejercicio ciudadano de la participación.
- j. **Principio de transversalización:** Dado que las personas LGBTI en el Valle del Cauca no están atravesadas sólo por las condiciones que generan su orientación sexual o su identidad de género, sino que encarnan muchos otros factores que pueden afectar su exigibilidad de derechos, se transversalizarán acciones de la política de que trata la presente Ordenanza con acciones de otras políticas diferenciales, sectoriales y poblacionales de los órdenes municipal, departamental y nacional.

ARTICULO TERCERO -. Objetivos. La política pública para la garantía y exigibilidad de los derechos de las personas de los sectores LGBTI en el Valle del Cauca busca garantizar el ejercicio pleno de derechos a las personas de los sectores LGBTI, bajo el entendido de que la garantía de derechos de todas las personas y de todos los sectores sociales es indispensable para la construcción y fortalecimiento de un Estado social de derecho.

- a. **Ajustar las capacidades institucionales** para lograr garantizar el reconocimiento, defensa, promoción, protección y restitución de los derechos de las personas de los sectores LGBTI.
- b. **Transversalizar los enfoques de identidad de género y orientación sexual** en todas las actuaciones de la gobernación y de los municipios para lograr que de manera progresiva las personas de los sectores LGBTI sean sujetos plenos de derechos.
- c. **Atender de manera diferencial y con enfoque de derechos** las necesidades de las personas de los sectores LGBTI en el Valle del Cauca.



Asamblea Departamental del Valle del Cauca
ANDRÉS FELIPE SOLARTE ALVAREZ
Secretario General

ORDENANZA No. 339 DE 2011
(28 DIC 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PARA LA GARANTÍA Y LA EXIGIBILIDAD DE DERECHOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAY, BISEXUALES, TRANSGENERISTAS E INTERSEXUALES EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- d. **Promover y cualificar la participación política por parte de organizaciones y personas de los sectores LGBTI**, para un efectivo y democrático agenciamiento de sus intereses como colectivo en los espacios de decisión del Departamento, los municipios y otros ámbitos territoriales.
- e. **Implementar programas de capacitación educativa dirigidos a los niños y niñas de las Instituciones educativas del Departamento**, con el propósito de ilustrarlos sobre las distintas orientaciones sexuales de manera pedagógica y respetando los principios establecidos por la respectiva institución educativa. De igual manera, es necesario establecer junto con la Secretaria de Educación Departamental, mecanismos de seguimiento para que el respeto por la pluralidad, y el libre desarrollo de la personalidad, como principios guías de la educación en el Departamento del Valle del Cauca.
- f. **La educación en el Departamento del Valle del Cauca, debe guiarse por principios de inclusión y no discriminación**, sensibilizando a docentes, personal administrativo y estudiantes frente al respeto por la diversidad sexual.

ARTÍCULO CUARTO -. Estructura de la política. La política a que se refiere la presente Ordenanza, está organizada en procesos estratégicos transversales y sus correspondientes líneas de acción, así como en programas especiales; estos últimos podrán ser definidos de manera autónoma por la Gobernación, pero contando con la participación de la ciudadanía LGBTI, para el cumplimiento de objetivos de la política de que trata la presente Ordenanza.

PARAGRAFO PRIMERO -. Los procesos estratégicos transversales son procesos permanentes que deben ejecutar las entidades territoriales del Departamento y dependencias de la Gobernación del Valle del Cauca de manera coordinada; en clave de gestión interinstitucional y de acuerdo con sus competencias y naturaleza. Están definidos por sus líneas de acción establecidas en los literales integrantes del artículo 5° de la presente ordenanza.

PARAGRAFO SEGUNDO -. Las líneas de acción desagregan y dan especificidad a los procesos estratégicos transversales. Estas se definirán cada cuatro (4) años, con sujeción a los procesos estratégicos transversales y sus líneas de acción, e integrarán el plan de acción cuatrienal de la política que desarrolla la presente Ordenanza.

PARAGRAFO TERCERO -. **Programas especiales.** La Gobernación podrá definir programas especiales, previo proceso de consulta participativa y con ajuste a la constitución, y los principios, enfoques y perspectivas que se establecen en la presente ordenanza para atender situaciones especiales o coyunturales que amenacen la garantía y exigibilidad de los derechos de las personas de los sectores LGBTI en el Valle del Cauca o para profundizar o articular las líneas de acción de los procesos estratégicos transversales establecidos en la presente ordenanza.



Asamblea Departamental del Valle del Cauca
ANDRÉS FELIPE SOLARTE ALVAREZ
Secretario General

ORDENANZA No. 339 DE 2011
(28 DIC 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PARA LA GARANTÍA Y LA EXIGIBILIDAD DE DERECHOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAY, BISEXUALES, TRANSGENERISTAS E INTERSEXUALES EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO 5°. Procesos estratégicos transversales y sus líneas de acción.

1. **Adecuación institucional:** Consiste en la adecuación y ampliación de capacidades institucionales necesarias para lograr la garantía y exigibilidad de los derechos de las personas de los sectores LGBTI; sus líneas de acción son:
 - a) Capacitación —sensibilización, formación y asistencia técnica y tecnológica, según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1567 de 1998 y normas reglamentarias— a los servidoras y servidores públicos de todos los sectores administrativos del Departamento.
 - b) Adecuación normativa necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la política de que trata la presente ordenanza, a través de decretos o resoluciones.
 - c) Adecuación de los sistemas de información, monitoreo y seguimiento con inclusión de las variables “sexo”, “orientación sexual” e “identidad de género”.
 - d) Incidencia en el ámbito nacional para tratar asuntos que sobrepasen las competencias y jurisdicción departamentales.
 - e) Institución de un observatorio de DDHH de las personas LGBTI en el Departamento en coordinación con iniciativas ya existentes.
 - f) Expedición de directivas departamentales que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la política de que trata la presente ordenanza.
 - g) Las demás que contribuyan a cumplir con los objetivos de la política que instituye la presente ordenanza y que sean identificadas por la administración con el concurso de las organizaciones y personas de los sectores LGBTI del Departamento.

2. **Gestión interinstitucional:** Consiste en la coordinación de acciones necesarias para lograr la garantía y exigibilidad de los derechos de las personas de los sectores LGBTI; sus líneas de acción son:
 - a) Establecimiento, diversificación y fortalecimiento de instancias de coordinación de acuerdo con las necesidades para la ejecución de la política de que trata la presente ordenanza.
 - b) Transversalización con las políticas sectoriales, poblacionales y diferenciales de los municipios, el Departamento y demás entidades territoriales.
 - c) Armonización de la planeación (Plan de Desarrollo Nacional, Plan de Desarrollo Departamental, Planes de Desarrollo Municipal, POT y sus instrumentos, entre otros)
 - d) Establecimiento de instancias y protocolos de reacción inmediata, integral e interinstitucional frente a la violación de DDHH de personas de los sectores LGBTI en el Departamento.
 - e) Territorialización de la política de acuerdo con las características y necesidades de las entidades territoriales del Departamento.
 - f) Gestión de recursos en varias fuentes, incluyendo la cooperación internacional.



Asamblea Departamental del Valle del Cauca
ANDRÉS FELIPE SOLARTE ALVAREZ
Secretario General

ORDENANZA No. 339 DE 2011
(28 DIC 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PARA LA GARANTÍA Y LA EXIGIBILIDAD DE DERECHOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAY, BISEXUALES, TRANSGENERISTAS E INTERSEXUALES EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- g) Las demás que contribuyan a cumplir con los objetivos de la política que instituye la presente ordenanza y que sean identificadas por la administración con el concurso de las organizaciones y personas de los sectores LGBTI del Departamento.

3. Prestación diferencial de servicios públicos de salud con enfoque de derechos. Consiste en lograr que la gestión pública de los diferentes sectores administrativos, presten atención diferencial a los sectores sociales LGBTI, dadas las condiciones históricas de inequidad a las que han sido sometidos dichos sectores sociales y que mediante la prestación de estos servicios se avance en la garantía plena de derechos de las personas LGBTI del Departamento; sus líneas de acción son:

- a) Propugnar por la adecuación de modelos de atención; protocolos de atención integral y establecimiento de servicios amigables con enfoque diferencial para la garantía de todos los derechos de las personas LGBTI en el Departamento y en particular los derechos a la vida y la seguridad, la salud, la educación, la cultura, la comunicación, la recreación y el deporte, al trabajo, la familia y la participación.
- b) Construir protocolos de atención diferencial para la garantía de derechos de todas las personas LGBTI y en particular de aquellas en situación de discapacidad, desplazamiento, indigencia y prostitución y personas privadas de la libertad, en particular desde los sectores salud y educación.
- c) Formulación y ejecución de programas diferenciales y con perspectiva interseccional y enfoque de derechos, dentro de los cuales serán prioritarios aquellos dirigidos a:
- La prevención o minimización de situaciones que atenten contra la vida, la integridad y la seguridad.
 - La atención integral para personas LGBTI en proceso de envejecimiento.
 - La prevención en salud, en las áreas de atención hospitalaria y de salud pública.
 - El acceso a planes de empleo, emprendimiento y productividad.
 - La promoción de ambientes laborales incluyentes tanto en el sector público como en el privado.
 - La identificación, promoción y difusión de expresiones artísticas, patrimoniales y culturales de los sectores LGBTI.
 - El acceso igualitario a servicios de recreación y deporte y a espacios públicos de recreación.
 - La promoción de procesos de consulta o de procesos participativos amplios con organizaciones y personas LGBTI, y que en particular faciliten un diálogo intercultural con pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Room del Departamento.



Asamblea Departamental del Valle del Cauca
 ANDRÉS FELIPE SOLARTE ALVAREZ
 Secretario General

ORDENANZA No. 339 DE 2011
 (28 DIC 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PARA LA GARANTÍA Y LA EXIGIBILIDAD DE DERECHOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAY, BISEXUALES, TRANSGENERISTAS E INTERSEXUALES EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- h) Las demás que contribuyan a cumplir con los objetivos de la política que instituye la presente ordenanza y que sean identificadas por la administración con el concurso de las organizaciones y personas de los sectores LGBTI del Departamento.

4. Promoción y cualificación de la participación de los sectores LGBTI: Consiste en ampliar y cualificar la participación de las personas de los sectores LGBTI y sus organizaciones; sus líneas de acción son:

- a) Formación dirigida a personas de los sectores LGBTI en prácticas democráticas para evitar prácticas discriminatorias entre personas de los propios sectores LGBTI, que desarticulan la organización social, identificada como “endodiscriminación” y para la gestión o resolución de conflictos entre personas de estos mismos sectores.
- b) Formación permanente para la participación, la incidencia y el control social –veedurías ciudadanas- de los sectores LGBTI, que fomenten buenas prácticas.
- c) Adecuación de instancias de participación existentes que incluyan a representantes de los sectores LGBTI del Valle del Cauca y creación de instancias de participación LGBTI
- d) Garantía para la movilización social de los sectores LGBTI en el Valle del Cauca.
- e) Promoción y fortalecimiento de organizaciones y liderazgos LGBTI en el Valle del Cauca.
- f) Transferencia de nuevas tecnologías que fortalezcan la participación de las organizaciones LGBTI del Valle del Cauca.
- g) Promoción de ejercicios de presupuesto participativo con organizaciones y personas de los sectores LGBTI.
- h) Promoción de ejercicios de planeación participativa y voto programático que incluyan a organizaciones y personas de los sectores LGBTI
- i) Apoyo al intercambio de experiencias entre los sectores LGBTI y otros sectores sociales, agremiaciones y colectivos (afro, raizales, palanqueros, negros, mujeres, indígenas, sindicatos pueblo Room, entre otros)
- j) Las demás que contribuyan a cumplir con los objetivos de la política que instituye la presente ordenanza y que sean identificadas por la administración con el concurso de las organizaciones y personas de los sectores LGBTI del Departamento.

5. Educación para el cambio cultural: Consiste en el diseño y desarrollo de campañas educativas y de comunicación dirigidas a la sociedad vallecaucana en general y que busquen generar el cambio cultural necesario para que exista una sociedad corresponsable con la garantía y exigibilidad de derechos de las personas LGBTI en el Valle del Cauca; sus líneas de acción son:



Asamblea Departamental del Valle del Cauca
ANDRÉS FELIPE SOLARTE ALVAREZ
Secretario General

ORDENANZA No. 339 DE 2011
(28 DIC 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PARA LA GARANTÍA Y LA EXIGIBILIDAD DE DERECHOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAY, BISEXUALES, TRANSGENERISTAS E INTERSEXUALES EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- a) Implementar un programa de capacitación a docentes junto con la Secretaría de Educación Departamental, sobre perspectivas de género, interseccional y con enfoque diferencial, de orientación sexual e identidad de género.
- b) Diseño y ejecución de campañas de comunicación e información dirigidas a la sociedad vallecaucana, con el propósito de generar, cambios en los imaginarios de la sociedad vallecaucana en los temas con perspectivas de género interseccional y enfoque diferencial, de orientación sexual e identidad de género.
- c) Sensibilización a periodistas y comunicadores y gestión de prensa que incluya las perspectivas de género, interseccional y enfoque diferencial de orientación sexual e identidad de género.
- d) Promoción de actividades culturales propias de los sectores LGBTI dirigidas a la sociedad vallecaucana o inclusión de mensajes, contenidos relacionados con la garantía y exigibilidad de los derechos de las personas de los sectores LGBTI o de estéticas propias de las manifestaciones culturales de los sectores LGBTI en actividades culturales tradicionales del Departamento.
- e) Las demás que contribuyan a cumplir con los objetivos de la política que instituye la presente ordenanza y que sean identificadas por la administración con el concurso de las organizaciones y personas de los sectores LGBTI del Departamento.

6. Acciones afirmativas. Consiste en el establecimiento de un plan de acciones para lograr la garantía y exigibilidad de los derechos de las personas de los sectores LGBTI en equidad; su línea de acción única es la formulación de un Plan cuatrienal de acciones afirmativas, que será un instrumento fundamental de la política de que trata la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO - Responsabilidades. La dirección de la política pública de que trata la presente ordenanza estará en cabeza de la Gobernadora o del Gobernador del Departamento. La formulación del plan de acción y la coordinación en la ejecución de esta política estará en cabeza de la Secretaría de Equidad de Género del Valle del Cauca, en compañía, con las distintas entidades gubernamentales que tengan incidencia por su objeto social en el desarrollo de esta política.

ARTÍCULO SEPTIMO - Constituir la mesa de trabajo institucional que estará integrada por el Gobernador o Gobernadora o su delegado, un/a representante de las siguientes Secretarías: Educación, Salud, Desarrollo Social, Vivienda, Gobierno, Cultura, Planeación y Asuntos Étnicos, secretarías que tienen incidencia en la política pública que beneficiara a la población LGBTI, el/la representante enlace de la Policía Nacional con la comunidad; un/a representante de cada una de las identidades LGBTI de la comunidad elegido/a en la reunión de la asamblea ciudadana consultiva Departamental del sector, un/a representante de la Procuraduría Regional, un/a Representante de la Fiscalía General de la Nación, un/a Representante



Asamblea Departamental del Valle del Cauca
ANDRÉS FELIPE SOLARTE ALVAREZ
Secretario General

ORDENANZA No. 339 DE 2011
(28 DIC 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PARA LA GARANTÍA Y LA EXIGIBILIDAD DE DERECHOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAY, BISEXUALES, TRANSGENERISTAS E INTERSEXUALES EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

de la Defensoría del Pueblo. La mesa sesionará por lo menos una vez al mes y se dará su propio Reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO -. Objeto de la Mesa de trabajo institucional departamental de Política LGBTI: La Mesa de trabajo institucional departamental de Política LGBTI debe coordinar y asegurar el desarrollo y ejecución de la política de que trata la presente ordenanza, a través del desarrollo de los procesos estratégicos transversales y sus líneas de acción, así como realizar el seguimiento al cumplimiento de los compromisos de ejecución de la política, y hacer los ajustes necesarios para su buen desarrollo.

ARTÍCULO NOVENO -. Asamblea Ciudadana Consultiva Departamental LGBTI: Estará integrada por voceras y voceros ciudadanos de todas las entidades territoriales y entidades especiales del Departamento, así como por voceras y voceros pertenecientes a Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras, y del pueblo Room, y se integrará de la siguiente manera:

Un (1) representante de hombres trans por municipio, resguardo, cabildo, entidad territorial o consejo comunitario.

Una (1) representante de mujeres lesbianas por municipio, resguardo, cabildo, entidad territorial o consejo comunitario.

Una (1) representante por mujeres bisexuales por municipio, resguardo, cabildo, entidad territorial o consejo comunitario.

Una (1) representante por mujeres trans por municipio, resguardo, cabildo, entidad territorial o consejo comunitario.

Un (1) representante por hombres gay por municipio, resguardo, cabildo, entidad territorial o consejo comunitario.

Un (1) representante por hombres bisexuales por municipio, resguardo, cabildo, entidad territorial o consejo comunitario.

Un (1) representante por personas intersexuales por municipio, resguardo, cabildo, entidad territorial o consejo comunitario.

PARAGRAFO PRIMERO -. Quórum. La asamblea contará con quórum decisorio con la presencia de al menos una (1) o un (1) representante del 50% más 1 de las entidades territoriales, las entidades especiales y Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras del Departamento. De lo contrario, la asamblea contará con quórum deliberativo.

Si por ausencia de representantes de cada una de las identidades listada, no se logra tal representación, se dará el cupo de representación a una vocera o un vocero de otra identidad, teniendo en cuenta que deberá ser preferentemente una mujer trans, lesbiana, bisexual, un hombre trans o una persona intersexual la que sustituya al representante en la vacante de representación no cubierta.

PARAGRAFO SEGUNDO -. La Asamblea sesionará una (1) vez al año y estará presidida por el Gobernador o la Gobernadora o su delegado o delegada; serán invitados e invitadas los Alcaldes y Alcaldesas municipales, así como las autoridades de los pueblos indígenas del Departamento. La secretaría técnica de la asamblea estará a cargo de la Secretaría de Equidad



Asamblea Departamental del Valle del Cauca
ANDRÉS FELIPE SOLARTE ALVAREZ
Secretario General

ORDENANZA No. 339 DE 2011
(28 DIC 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PARA LA GARANTÍA Y LA EXIGIBILIDAD DE DERECHOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAY, BISEXUALES, TRANSGENERISTAS E INTERSEXUALES EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

de Género del Valle del Cauca. La Gobernación dispondrá de una plataforma informativa virtual para publicar información útil o concerniente a dicha asamblea.

PARAGRAFO TERCERO -. Los pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras tendrán dos (2) cupos de representación adicionales para la Asamblea Ciudadana Consultiva Departamental LGBTI y el pueblo Room (1) cupo adicional, que podrán llenar designando representantes de manera autónoma. La participación por parte de integrantes de pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras y del pueblo Room en la Asamblea se dará sin detrimento de la autonomía y régimen jurídico especial que rige para dichos pueblos y comunidades. Para el caso de estos pueblos y comunidades se buscará hacer una homologación de las categorías culturales que definen las nociones “orientación sexual” e “identidad de género” sobre las que se construyen las identidades LGBTI, de la nación mestiza.

PARAGRAFO CUARTO -. Se garantizará la participación de voceros y voceras LGBTI en situación de discapacidad y en ejercicio de prostitución, por lo que al menos cuatro (4) de los y las representantes por identidades sean personas en situación de discapacidad y seis (6) en ejercicio de la prostitución.

ARTÍCULO DECIMO -. **Confluencias municipales LGBTI.** Los municipios promoverán y acompañarán, sin detrimento de su autonomía, la creación de Confluencias municipales de ciudadanos y ciudadanas de los sectores LGBTI, allí se elegirán anualmente voceros y voceras de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la presente ordenanza. La participación en dichas confluencias debe ser amplia, democrática y flexible. Dichas confluencias se darán su propio reglamento de acuerdo con los principios establecidos en la presente ordenanza y en arreglo al orden jurídico colombiano.

Si no existieran estas confluencias municipales LGBTI, las organizaciones, líderes y lideresas y organizaciones de los sectores LGBTI de cada municipio elegirán de manera autónoma a sus voceras o voceros, en concordancia con los principios establecidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO ONCE -. **Funciones de la Asamblea Ciudadana Consultiva Departamental LGBTI.**

- a) Establecer de manera autónoma un órgano ejecutivo de la asamblea, de no más de 15 integrantes, pero en ajuste a los principios establecidos en la presente ordenanza, que se encargará de hacer un trabajo permanente de comunicación entre la asamblea y la gobernación. Este órgano ejecutivo agenciará los mandatos de la asamblea y no actuará de manera desarticulada.
- b) Analizar los principales problemas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas de los sectores LGBTI del Departamento formular recomendaciones al respecto al conjunto de las autoridades del Departamento.



Asamblea Departamental del Valle del Cauca
ANDRÉS FELIPE SOLARTE ALVAREZ
Secretario General

ORDENANZA No. 339 DE 2011
(28 DIC 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PARA LA GARANTÍA Y LA EXIGIBILIDAD DE DERECHOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAY, BISEXUALES, TRANSGENERISTAS E INTERSEXUALES EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- c) Proponer recomendaciones para la mejora y ajuste de políticas públicas poblacionales y sectoriales que redunden en la garantía de los derechos de las personas de los sectores LGBTI que habitan en el Valle del Cauca
- d) Denunciar casos de violación de derechos en el territorio del Valle del Cauca contra personas de los sectores LGBTI, ante las autoridades competentes.
- e) Discutir, a la luz de la Constitución y la ley, la manera en que la política de que trata la presente Ordenanza debe aplicarse en cada una de las entidades territoriales y de carácter especial en particular en aquellas en donde rige la justicia propia de los pueblos indígenas, así como entre las comunidades afrocolombianas y negras y sus consejos comunitarios.
- f) Propiciar diálogos interculturales dada la compleja composición, étnico-racial y cultural del Departamento del Valle del Cauca y teniendo en cuenta la tensión y diferencias entre territorios rurales y urbanos del Departamento.
- g) Conocer y analizar las propuestas, sugerencias y denuncias hechas por las personas de los sectores LGBTI y sus organizaciones, para presentarlas ante las autoridades departamentales, municipales y de los resguardos indígenas; cuando se trate de denuncias, ante la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación.
- h) Presentar propuestas que promuevan la transversalización de los enfoques de derechos, de orientación sexual e identidad de género para la puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sectoriales y poblacionales.
- i) Darse su propio reglamento.
- j) Las demás funciones que le correspondan en razón de su carácter de Asamblea Consultiva Departamental y que se desprendan de su naturaleza de instancia participativa.

ARTÍCULO DOCE - Plan de Acción. A los tres meses de la adopción de cada Plan de Desarrollo del Departamento, la Secretaría de Equidad de Género deberá adoptar un plan de acción cuatrienal en donde se priorizarán las líneas de acción contenidas en la presente ordenanza por ejecutar y se formularán las metas correspondientes en desarrollo de los procesos estratégicos transversales, para dar cumplimiento a la política pública de que trata la presente ordenanza. Deben priorizarse al menos el 50% de líneas de acción de cada proceso estratégico transversal, excepto en el caso del proceso estratégico transversal Plan de acciones afirmativas establecido en el numeral 3° del artículo 5° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TRECE - Seguimiento a la política. La política pública para la garantía y la exigibilidad de los derechos de las personas de los sectores LGBTI en el Valle del Cauca, contará con una sistema de seguimiento permanente y evaluación de la gestión e incluirá el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las normas que regulan el comportamiento de las servidoras y servidores públicos, con respecto a la no discriminación y a la garantía de los derechos de las personas de los sectores LGBTI. El



Asamblea Departamental del Valle del Cauca
ANDRES FELIPE SOLARTE ALVAREZ
Secretario General

ORDENANZA No. 339 DE 2011
(28 DIC 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PARA LA GARANTÍA Y LA EXIGIBILIDAD DE DERECHOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAY, BISEXUALES, TRANSGENERISTAS E INTERSEXUALES EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Gobernador o Gobernadora trasladará estas funciones a las oficinas de control interno y control disciplinario según sea el caso.

Para lograr el seguimiento de que se habla en el inciso anterior, se establecerá una línea de base dentro de los doce (12) meses siguientes a la promulgación de la presente Ordenanza. Las recomendaciones de la Asamblea Ciudadana Consultiva Departamental LGBTI serán base importante para la alimentación de la información de este sistema. El sistema servirá para retroalimentar y realizar los ajustes necesarios durante el desarrollo de la política.

ARTÍCULO CATORCE -. Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

Ana M. Ortiz Sanchez
ANA MILENA ORTIZ SANCHEZ
Presidenta

Andrés Felipe Solarte Alvarez
ANDRES FELIPE SOLARTE ALVAREZ
Secretario General

CERTIFICACION:

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 490 del 1º de diciembre de 2011, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (3) debates legales así:

PRIMER DEBATE
SEGUNDO DEBATE
TERCER DEBATE

Diciembre 13 de 2011
Diciembre 15 de 2011
Diciembre 19 de 2011

Dada en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

Andrés Felipe Solarte Alvarez
ANDRES FELIPE SOLARTE ALVAREZ
Secretario General

Revisó CARLOS ANDRES RIVERA CARDONA, Asesor Jurídico,

Digitó Ana Adela I. T.

DEPARTAMENTO JURÍDICO

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2012

(Enero 6)

“Por la cual se aprueba la Reforma Parcial de Estatutos para la Entidad denominada FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR-FUNOF-CAPÍTULO DE CALI, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca”.

LA SECRETARIA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Decreto No. 001 del 01 de enero de 2012 y posesionada mediante Acta No. 0023 de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto Departamental No. 0821 del 10 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Ciudadanía No. 30°397.086 expedida en Manizales, (Cds.), en calidad de Directora Ejecutiva y Representante legal de la Entidad denominada FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR-FUNOF-CAPÍTULO DE CALI, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, la aprobación de Reforma de Estatutos, según petición radicada bajo el SAD No. 590330-7606 del 02 de diciembre de 2011.

Que la Entidad pertenece al Subsistema del Sector Privado de la Salud, cuyos Estatutos se encuentran ajustados al Decreto 1088 de abril 25 de 1991 y la Resolución Reglamentaria No. 13565 del 06 de noviembre del mismo año e igualmente solicitó la autorización para promover y desarrollar actividades en capacitación relacionada con la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con énfasis en el fomento, prevención y rehabilitación de la salud humana de conformidad a lo establecido en el Decreto 1064 de 2006 y 4904 de 2009.

009 del 03 de diciembre de 2011, expidió concepto favorable a la documentación presentada por la entidad denominada FUNDACIÓN PARALORIENTACIÓN FAMILIAR-FUNOF-CAPÍTULO DE CALI, con domicilio en el Municipio de Cali, en virtud a que sus objetivos están orientados a promocionar la educación, conforme lo señala el Decreto 525 de 1990, Artículo 27, dejando como advertencia que: “La emisión de este concepto no constituye autorización para la prestación del servicio educativo, acorde en lo señalado en el Artículo 3o. de la Ley 115 de 1994. El servicio educativo será prestado en las Instituciones Educativas del Estado. Igualmente los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional”.

La peticionaria acompañó a la solicitud los documentos exigidos en el Artículo 4o. del Decreto 1529 de 1990 y Decreto 525 de 1990 y 8o. de la Resolución 13565 de noviembre 6 de 1991.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Aprobar la Reforma Parcial de Estatutos en sus Artículos 4o., 8o., 11, 12, Parágrafo 2o., 13 (bis), 14 y 16 de la Entidad denominada FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR-FUNOF-CAPÍTULO DE CALI, con domicilio en el Municipio de Cali (V.), la cual fue discutida y aprobada en reunión de Consejo Directivo celebrada el 30 de junio de 2011 según Acta No. 144. Entidad con Personería Jurídica No. 2578 del 08 de julio de 1976, expedida por la Gobernación del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 2o. Las Actas y documentos presentados para la Reforma Parcial de Estatutos que por esta Resolución se aprueba, se insertarán en el expediente respectivo que lleva la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

lo dispuesto por el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra ella procede sólo el Recurso de Reposición, el cual

ARTÍCULO 4o. La Resolución en comento deberá publicarse en la Gaceta Departamental por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos de publicación.

PARÁGRAFO: Esta Resolución surte efectos legales únicamente cuando se dé cumplimiento con lo dispuesto en este Artículo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).

MARTHA LUCÍA HUERTAS CONDE
Secretaria Jurídica

Proyectó y elaboró: Juan Manuel Cabal H. – Profesional Universitario
Vo.Bo.: Jaime Escobar Vélez – Coordinador Área Personería Jurídica

(H)

(Fdo) MÓNICA GIRALDO

(Fdo) Ilegible

Valor \$112.130 - POS- 9186

1-1

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN No. 334 DE 2011

(Noviembre 30)

“Por la cual se ordena la Inscripción de Dignatarios y Órgano de Control de la Entidad denominada UNIÓN FEDERAL HEBREA, domiciliada en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca”.

LA SECRETARIA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Decreto No. 1428 del 05 de noviembre de 2010, en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto Departamental No. 0821 de diciembre 10 de 2007 y

CONSIDERANDO:

de Ciudadanía No. 19°272.123 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Presidente y Representante legal de la Entidad denominada UNIÓN FEDERAL HEBREA, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali (V.), ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle, la Inscripción de Dignatarios y Órgano de Control, según petición radicada bajo el SAD No. 587595-7291 del 25 de noviembre de 2011.

Que el peticionario acompañó a la solicitud los documentos exigidos en el Artículo 5o. del Decreto 1529 de 1990 y Decreto 525 de 1990.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Inscribese a señor JOSÉ MIZRACHI MALCA,

en Bogotá D.C., en calidad de Presidente y Representante legal de la Entidad denominada UNIÓN FEDERAL HEBREA, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Según Actas de Asamblea Extraordinaria No. 70 del 26 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO 2o. Inscríbese a las siguientes personas como Dignatarios de la Entidad denominada UNIÓN FEDERAL HEBREA, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Personería Jurídica No. 3355 del 25 de agosto de 1969, otorgada por la Gobernación del Valle del Cauca, Inscripciones según Actas de Asamblea Extraordinaria No. 70 del 26 de septiembre de 2011.

JUNTA DIRECTIVA

Por el resto del Período: Dos (2) años
Vence: Mayo 14 de 2012

Presidente: José Mizrachi Malca

Tres (3) Vice-Presidentes: Rita Roitman
Arnoldo Bromet
Enrique Kadoch

Secretario: Samuel Harf
Tesorero: Jack Galewski

Vocales: Teddy Reiss
David Corkidi
Alberto Efraim Behar

ÓRGANO DE CONTROL

Por el resto del Período: Dos (2) años
Vence: Mayo 14 de 2012

Revisor Fiscal: Guillermo León Franco
T.P. # 19156-T
C.C. # 16'644.351 de Cali (V.)

ARTÍCULO 3o. Las Actas y documentos presentados para la Inscripción que por esta Resolución se ordena, se insertarán en el expediente respectivo que lleva la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 4o. La presente Resolución de Inscripción de Dignatarios y Órgano de Control, se notificará de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra ella procede sólo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su Notificación.

ARTÍCULO 5o. La Resolución en comento deberá publicarse en la Gaceta Departamental por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos de publicación.

PARÁGRAFO: Esta Resolución surte efectos legales únicamente cuando se dé cumplimiento con lo dispuesto en este Artículo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

DIANA PATRICIA VILLEGAS LOAIZA
Secretaria Jurídica

Redactor/Transcriptor: Juan Manuel Cabal H. – Profesional Universitario
Vo.Bo.: Jaime Escobar Vélez – Coordinador Área Personería Jdcas.

(Hay notificación personal)

(Fdo) JOSÉ MIZRACHI
Notificado

(Fdo) Ilegible
Notificador

Valor \$112.130 - POS- 9187

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 2012

(Enero 26)

“Por la cual se ordena la Inscripción de Dignatarios de la Entidad denominada LIGA VALLECAUCANA DE PATINAJE “LIGAVALLEPATIN”, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca”.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de la delegación conferida por el Decreto Departamental 0081 de enero 18 de 2012 y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto Departamental 0423 de abril 25 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el señor RAMIRO VELASCO VELASCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16'625.441 expedida en Cali, Valle del Cauca, en calidad de Presidente y Representante legal de la Entidad denominada LIGA VALLECAUCANA DE PATINAJE “LIGAVALLEPATIN”, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, ha solicitado a la Gobernación del Valle del Cauca, la Inscripción del Presidente y Representante legal de la Entidad por renuncia del Titular y la Inscripción del Tesorero, por rotación de cargo del mismo, pasando este, a ocupar el cargo de Presidente, de conformidad a los Artículos 40 y 41 de los Estatutos. Lo anterior, según documentación radicada bajo los Nos. Sad- 601086- Rad- 272 de enero 23 de 2012 y escritos complementarios de enero 25 de 2012.

Que el peticionario acompañó a la solicitud los documentos exigidos en el Artículo 5o. del Decreto 1529 de 1990 y Decreto 525 de 1990 y a la Ley 181 de 1995.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Inscríbese al señor RAMIRO VELASCO VELASCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16'625.441 expedida en Cali, Valle del Cauca, en calidad de Presidente y Representante legal de la Entidad denominada LIGA VALLECAUCANA DE PATINAJE “LIGAVALLEPATIN”, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, por renuncia del Titular señor Jorge Vergara Marín, a partir del 31 de diciembre de 2011, según su escrito de diciembre 22 de 2011, presentado ante el Comité Ejecutivo. La Elección en comento se efectuó según Acta de Comité Ejecutivo No. 001 – 2012 de enero 13 de 2012.

ARTÍCULO 2o. Inscríbese al señor HERNÁN PÉREZ PEÑA, como Tesorero del Comité Ejecutivo de la Entidad denominada LIGA VALLECAUCANA DE PATINAJE “LIGAVALLEPATIN”, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, según Acta de Comité Ejecutivo No. 001 – 2012 de enero 13 de 2012. Lo anterior de conformidad a los Artículos 40 y 41 de los Estatutos. La Entidad tiene la Personería Jurídica No. 0255 de febrero 02 de 1971.

COMITÉ EJECUTIVO:

Por el resto del Período: Por cuatro (4) años Vence: Febrero 05 de 2014

Presidente: Ramiro Velasco Velasco
Vicepresidenta: Silvia Amaya Palacios
Tesorero: Hernán Pérez Peña
Secretario: Arnulfo Alexander Román Ortega
Vocal: Néstor Camilo Torres Maya

ARTÍCULO 3o. Las Actas y documentos presentados para la Inscripción y Reforma, que por esta Resolución se ordena, se insertarán en el expediente respectivo que lleva la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 4o. La presente Resolución se notificará de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra ella procede sólo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su Notificación.

ARTÍCULO 5o. La Resolución en comento deberá publicarse en la Gaceta Departamental por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos de publicación.

PARÁGRAFO: Esta Resolución surte efectos legales únicamente cuando se dé cumplimiento con lo dispuesto en este Artículo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los Veintiseis (26) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).

JAIME ESCOBAR VÉLEZ
Profesional Especializado

Proyectó y Elaboró: Ruby Stella Molano M. – Profesional Universitaria

(Hay notificación personal)

(Fdo) RAMIRO VELASCO
Notificado

(Fdo) Ilegible
Notificador

Valor \$112.130 – POS- 9189

1-1

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2012

(Enero 30)

“Por medio de la cual se ordena la Inscripción de Dignatarios de la Entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ROLDANILLO, domiciliada en el Municipio de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca”.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por la Ley 322 de 1996, Resolución 3580 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que el Teniente HENRY REYES MOTATO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6'437.605 expedida en Roldanillo, en calidad de Comandante y Representante legal de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ROLDANILLO, MUNICIPIO DE ROLDANILLO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con domicilio en el Municipio de Roldanillo, Valle, ha solicitado a la Secretaría de Gobierno del Departamento del Valle del Cauca, la Inscripción de Dignatarios de la Entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ROLDANILLO, domiciliada en el Municipio de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca.

Que el peticionario acompañó a la solicitud de Inscripción de Dignatarios los siguientes documentos: Copias de las Actas Nos. 698 de 3 de octubre de 2011, 701 de 20 de diciembre de 2011 del Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Roldanillo, Municipio de Roldanillo, Valle del Cauca, Certificación expedida por el Coordinador del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia y autorización para la Inscripción de Dignatarios del Alcalde Municipal de Roldanillo, Valle del Cauca.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribir al Teniente HENRY REYES MOTATO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6'437.605 expedida en Roldanillo (Valle), en calidad de Comandante y Representante legal de la Entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ROLDANILLO, con domicilio en el Municipio de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca, Nit. 891.900.790-5, con Personería Jurídica expedida por el Ministerio de Gobierno, mediante Resolución No. 40 de agosto 23 de 1933; según consta en Actas Nos. 698 de 3 de octubre de 2011, 701 de 20 de diciembre de 2011, de sesiones del Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Roldanillo, Municipio de Roldanillo Valle, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir a las siguientes personas como Dignatarios de la Entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ROLDANILLO, MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE, con domicilio en el Municipio de Roldanillo, Valle; según consta en Actas Nos. 698 de 3 de octubre de 2011, 701 de 20 de diciembre de 2011 de sesiones del Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Roldanillo, Municipio de Roldanillo Valle, para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013:

Subcomandante: Teniente, Silvio de Jesús Quintero Grajales
Presidente: Teniente, Rosalbina García Posso
Vicepresidente: Subteniente, Henry Rojas Grisales
Secretaria: Teniente, María del Rosario Gómez Cruz
Tesorero: Subteniente, Olga V. Jaramillo Mayor
Fiscal: Subteniente, Hernando Barragán Escobar
Revisor Fiscal: Orlando de Jesús Soto Santacruz
T.P. No. 31751-T, C.C. No. 16'546.855

ARTICULO TERCERO: Insertar en el expediente que pertenece al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ROLDANILLO, MUNICIPIO DE ROLDANILLO, Departamento del Valle del Cauca y que reposa en esta Secretaría, el Acta y demás documentos presentados por el interesado, para la inscripción a que se refiere la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo, se notificará de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra el mismo procede el recurso de reposición el cual se deberá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución debe ser publicada en la Gaceta Departamental, por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos correspondientes.

PARAGRAFO: La presente Resolución surte efectos legales únicamente cuando se dé cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).

(Fdo) ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Secretaria de Gobierno Departamental

Elaboró: Melba Leyner Vidal

(Hay Notificación personal)

Notificado:
(Fdo) CT. HENRY REYES MOTATO

Notificador: Nhora Elena V.

Valor \$112.130 - POS- 9190

1-1

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN No. 358 DE 2011

(Diciembre 29)

“Por la cual se ordena la Inscripción de Órgano de Control Suplente para la Entidad denominada CORPORACIÓN COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca”.

LA SECRETARIA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Decreto 1428 del 05 de noviembre de 2010, en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto Departamental No. 0821 de diciembre 10 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que el señor LUIS GUILLERMO RESTREPO SANCLEMENTE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16°447.950 expedida en Yumbo (V.), en calidad de Presidente y Representante legal de la Entidad denominada CORPORACIÓN COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle, la Inscripción de Órgano de Control Suplente, por motivos de reorganización, según radicación SAD No. 590881-7680 del 05 de diciembre de 2011.

El peticionario acompañó a la solicitud los documentos exigidos en el Artículo Octavo de la Resolución 1529 de 1990 y Decreto 525 de 1990.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Inscribábase a las siguientes personas como Órgano de Control Suplente de la Entidad denominada CORPORACIÓN COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, entidad con Personería Jurídica No. 0477 de febrero 20 de 1958, otorgada por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, Inscripción según petición del Representante legal de la Corporación y de la firma Auditora.

ÓRGANO DE CONTROL

Por el resto del Período: Dos (2) años Vence: Marzo 21 de 2013

Firma: PRICE WATERHOUSECOOPERS LTDA.

Revisor Fiscal Principal: Leidy Elena Chaves Quiceno
T.P. # 135403-T
C.C. No. 53°007.964 de Bogotá D.C.

Revisor Fiscal Suplente: Mario Germán Morales Barona
T.P. No. 162102-T
C.C. No. 1.115°063.323 de Buga

ARTÍCULO 2o. Las Actas y documentos presentados para la Inscripción de Revisor Fiscal Suplente, que por esta Resolución se ordena, se insertarán en el expediente respectivo que lleva la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 3o. La presente Resolución de Inscripción de Órgano de Control, se notificará de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra ella procede sólo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su Notificación.

ARTÍCULO 4o. La Resolución en comento deberá publicarse en la Gaceta Departamental por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos de publicación.

PARÁGRAFO: Esta Resolución surte efectos legales únicamente cuando se dé cumplimiento con lo dispuesto en este Artículo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

DIANA PATRICIA VILLEGAS LOAIZA
Secretaria Jurídica

Proyectó y elaboró: Juan Manuel Cabal H. – Profesional Universitario
Revisó: Jaime Escobar Vélez – Coord. Área Personerías Jdcas.

(Hay notificación personal)

(Fdo) LUIS RESTREPO
Notificado

(Fdo) Ilegible
Notificador

Valor \$112.130 - POS- 9191

1-1

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2012

(Febrero 01)

“Por medio de la cual se ordena la Inscripción de Dignatarios de la Entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA ELENA, MUNICIPIO DE EL CERRITO, domiciliada en el Municipio de El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca”.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por la Ley 322 de 1996, Resolución 3580 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que el Teniente EDGAR CABAL GRACIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16°858.565 expedida en El Cerrito, en calidad de Presidente del Consejo de Oficiales de la Entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA ELENA, MUNICIPIO DE EL CERRITO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con domicilio en el Municipio de El Cerrito, Valle, ha solicitado al Secretario de Gobierno del Departamento del Valle del Cauca, la Inscripción de Dignatarios de la Entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA ELENA, domiciliada en el Municipio de El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca.

Que el peticionario acompañó a la solicitud de Inscripción de Dignatarios los siguientes documentos: Copias de las Actas Nos. 76-248-1-110-CO de octubre 11 de 2011 y 76-248-1-115-CO de 9 de diciembre de 2011 del Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Elena, Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, Certificación expedida por el Coordinador del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia y autorización para la Inscripción de Dignatarios del Alcalde Municipal de El Cerrito, Valle del Cauca.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribir al Teniente CIRO EUGENIO CONDE SALCEDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16°856.691 expedida en El Cerrito (Valle), en calidad de Comandante de la Entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA ELENA, con domicilio en el Municipio de El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca, Nit. 800.076.637-1, con Personería Jurídica expedida por el Departamento Administrativo Jurídico-División de Asuntos Delegados de la Nación-Sección de Personerías Jurídicas y Minas del Departamento del Valle del Cauca, mediante Resolución No. 0439 de mayo 29 de 1989; según consta en Actas Nos. 76-248-1-110-CO de 11 de octubre de 2011 y 76-248-1-115-CO de 9 de diciembre de 2011, de sesiones del Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Elena, Municipio de El Cerrito Valle, para el período comprendido entre el 27 de octubre de 2011 hasta el 26 de octubre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir a la Teniente RUBILIA REYES TIGREROS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29'488.756 expedida en Santa Elena—El Cerrito (Valle) en calidad de Subcomandante y Representante legal de la Entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA ELENA, con domicilio en el Municipio de El Cerrito, según consta en Actas Nos. 76-248-1-110-CO de octubre 11 de 2011 y 76-248-1-115-CO de 9 de diciembre de 2011, de sesiones del Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Elena, Municipio de El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca, para el período comprendido entre el 27 de octubre de 2011 hasta el 26 de octubre de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a las siguientes personas, como Dignatarios de la Entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA ELENA, MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE, con domicilio en el Municipio de El Cerrito, Valle; según consta en Actas Nos. 76-248-1-110-CO de 11 de octubre de 2011 y 76-248-1-115-CO de 9 de diciembre de 2011, de sesiones del Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Elena, Municipio de El Cerrito, Valle, para el período comprendido desde el 27 de octubre de 2011 hasta el 26 de octubre de 2013:

Presidente:	Teniente, Edgar Cabal Gracia
Vicepresidente:	Subteniente, Carlos Humberto Jaramillo Potes
Secretaria:	Cabo, Luz Clarena Jaramillo Plaza
Tesorero:	Cabo, Rogerio García Jaramillo
Revisora Fiscal Ppal.:	María Patricia Restrepo López TP. No. 46699-T, CC. No. 66'761.619
Revisora Fiscal Suplente:	Alejandra Sandoval Racines TP. No. 95640-T, CC No. 66'657.383

ARTICULO CUARTO: Insertar en el expediente que pertenece al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA ELENA, MUNICIPIO DE EL CERRITO, Departamento del Valle del Cauca y que reposa en esta Secretaría, el Acta y demás documentos presentados por el interesado, para la inscripción a que se refiere la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: El presente Acto Administrativo, se notificará de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra el mismo procede el recurso de reposición el cual se deberá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución debe ser publicada en la Gaceta Departamental, por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos correspondientes.

PARAGRAFO: La presente Resolución surte efectos legales únicamente cuando se dé cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los 01 días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

(Fdo) ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Secretaria de Gobierno Departamental

Elaboró: Melba Leyner Vidal

(Hay Notificación personal)

Notificado:
(Fdo) Teniente RUBILIA REYES TIGREROS

Notificador: Nhora Elena V.

Valor \$112.130 - POS- 9195

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN No. 094 DE 2012

(Febrero 8)

“Por la cual se aprueba la Reforma Parcial de Estatutos, se ordena la Inscripción de Dignatarios y de Órgano de Control, para la Entidad denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA EL REY DAVID, domiciliada en el Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales delega al Profesional que tenga asignada la coordinación del Área de Personerías Jurídicas de la Secretaría Jurídica, las funciones de inscripciones, aprobaciones de Reformas de Estatutos, Registro de Libros, Cancelaciones de Entidades, Certificados de Representación legal y respuestas de solicitudes de nuestra competencia, mediante Decreto No. 0061 del 12 de enero de 2012, Decreto Departamental 0821 del 10 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la señora ESPERANZA WAGNER RAMÍREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29'580.990 expedida en La Cumbre (V.), en calidad de Presidenta y Representante legal de la Entidad denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA EL REY DAVID, con domicilio en el Municipio de Cali (V.), ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, Reforma Parcial de Estatutos, Inscripción de Dignatarios reelegidas y de Órgano de Control, según petición radicada bajo la Rad-SAD-601765-331 del 24 de enero de 2012.

La Secretaría de Educación Departamental mediante Oficio 400-024-287 del 27 de enero de 2012, expidió concepto favorable a la documentación presentada por la entidad denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA EL REY DAVID, con domicilio en el Municipio de Cali (V.), en virtud a que sus objetivos están orientados a promocionar la educación, conforme lo señala el Decreto 525 de 1990, Artículo 27, dejando como advertencia que: “La emisión de este concepto no constituye autorización para la prestación del servicio educativo, acorde en lo señalado en el Artículo 3o. de la Ley 115 de 1994. El servicio educativo será prestado en las Instituciones Educativas del Estado. Igualmente los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional”.

La documentación y los Estatutos se encuentran ajustados al Decreto 525 de 1990 y a la Ley 115 de 1994.

La peticionaria acompañó a la solicitud los documentos exigidos en el Artículo 4o. y 5o. del Decreto 1529 de 1990 y Decreto 525 de 1990.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Aprobar la Reforma Parcial introducida en los Artículos 3o., 4o., Lit. (a, b, c, e, f, g, h), se adiciona Parágrafo 2o., Artículos 12, 13, 17, Lit. (a y b), 22, 25, 27, 28 (Lit. (h)), 29, 31, 34, 35, num. (f) y 38 de los Estatutos de la Entidad denominada con domicilio en el Municipio de Cali (V.), Entidad CORPORACIÓN EDUCATIVA EL REY DAVID, Entidad con Personería Jurídica No. 0942 del 14 de julio de 2003, otorgada por la Gobernación del Valle del Cauca, según Acta de Asamblea Extraordinaria No. 6 del 10 de enero de 2012.

ARTÍCULO 2o. Inscribese a la señora ESPERANZA WAGNER RAMÍREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29'580.990 expedida en La Cumbre (V.), en calidad de Presidenta y Representante legal de la Entidad denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA EL REY DAVID, con domicilio en el Municipio de Cali (V.), según Acta de Asamblea Extraordinaria No. 6 del 10 de enero de 2012.

ARTÍCULO 3o. Inscríbese a las siguientes personas como Dignatarias de la Entidad denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA EL REY DAVID, con domicilio en el Municipio de Cali (V.), según Acta de Asamblea Extraordinaria No. 6 del 10 de enero de 2012.

JUNTA DIRECTIVA:

Por el resto del Período: Cuatro (4) años Vence: Enero 12 de 2016

Presidenta: Esperanza Wagner Ramírez
 Secretaria: María Elena Valencia Moya
 Tesorera: Carolina López Valencia

ÓRGANOS DE CONTROL

Por el resto del Período: Cuatro (4) años Vence: Enero 12 de 2016

Revisora Fiscal: Luz Mila Posada Hortúa
 T.P. No. 88736-T (C.C. 66'843.626 de Cali)

ARTÍCULO 4o. Las Actas y documentos presentados para la Reforma Parcial de Estatutos e Inscripción que por esta Resolución se ordena, se insertarán en el expediente respectivo que lleva la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 5o. La presente Resolución de Reforma e Inscripción de Dignatarios, se notificará de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra ella procede sólo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su Notificación.

ARTÍCULO 6o. La Resolución en comento deberá publicarse en la Gaceta Departamental por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos de publicación.

PARÁGRAFO: Esta Resolución surte efectos legales únicamente cuando se dé cumplimiento con lo dispuesto en este Artículo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

JAIME ESCOBAR VÉLEZ
 Profesional Especializado

Proyectó y elaboró: Juan Manuel Cabal H. – Profesional Universitario

Valor \$112.200 - POS- 9243

1-1

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN No. 355 DE 2011

(Diciembre 29)

“Por la cual se ordena la Inscripción de Órgano de Control para la Entidad denominada FUNDACIÓN PARA UNA EDUCACIÓN INTEGRAL “FINES”, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca”.

LA SECRETARIA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Decreto 1428 del 05 de noviembre de 2010, en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto Departamental No. 0821 de diciembre 10 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que el señor FRANCISCO GERMÁN SILVA JOSÉ, identificado con Cédula de Extranjería No. 90.677 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Presidente y Representante legal de la Entidad denominada

FUNDACIÓN PARA UNA EDUCACIÓN INTEGRAL “FINES”, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle, la Inscripción de Órgano de Control Principal y Suplente, según radicación SAD No. 593991-7949 del 20 de diciembre y petición del 26 de diciembre de 2011.

El peticionario acompañó a la solicitud los documentos exigidos en el Artículo Octavo de la Resolución 1529 de 1990 y Decreto 525 de 1990.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Inscríbese a las siguientes personas como Órgano de Control de la Entidad denominada FUNDACIÓN PARA UNA EDUCACIÓN INTEGRAL “FINES”, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Entidad con Personería Jurídica No. 1626 de marzo 15 de 1980, otorgada por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, Inscripción según Acta de Asamblea Extraordinaria No. 042 del 29 de noviembre de 2011.

ÓRGANO DE CONTROL

Por el resto del Período: Dos (2) años
 Vence: Abril 13 de 2013

Revisor Fiscal Principal: Henry González Vásquez
 T.P. # 8548-T
 C.C. # 16'259.170 de Palmira (V.)

Revisora Fiscal Suplente: Nancy Cecilia Triviño Castañeda
 T.P. # 26924-T
 C.C. # 31'378.472 de Buenaventura

ARTÍCULO 2o. Las Actas y documentos presentados para la Inscripción de Revisor Fiscal Principal y Suplente que por esta Resolución se ordena, se insertarán en el expediente respectivo que lleva la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 3o. La presente Resolución de Inscripción de Órgano de Control, se notificará de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra ella procede sólo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su Notificación.

ARTÍCULO 4o. La Resolución en comento deberá publicarse en la Gaceta Departamental por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos de publicación.

PARÁGRAFO: Esta Resolución surte efectos legales únicamente cuando se dé cumplimiento con lo dispuesto en este Artículo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

DIANA PATRICIA VILLEGAS LOAIZA
 Secretaria Jurídica

Proyectó y elaboró: Juan Manuel Cabal H. – Profesional Universitario
 Vo.Bo.: Jaime Escobar Vélez – Coordinador Área Personería Jdcas.

(Hay notificación personal)

(Fdo) RICARDO CONCHA
 Notificado

(Fdo) Ilegible
 Notificador

Valor \$112.130 - POS- 9248

1-1

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 048 DE 2012

(Enero 31)

“Por la cual se ordena la Inscripción de los Revisores Fiscales Principal y Suplente de la Entidad denominada FUNDACIÓN VALLE DEL LILI, domiciliada en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca”.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de la delegación conferida por el Decreto Departamental 0081 de enero 18 de 2012 y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto Departamental 0423 de abril 25 de 2011.

CONSIDERANDO:

la Cédula de Ciudadanía No. 6'078.758 expedida en Cali, Valle del Cauca, en calidad de Director General y Representante legal de la Entidad denominada FUNDACIÓN VALLE DEL LILI, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle, la Inscripción de los Revisores Fiscales Principal y Suplente por decisión de la Junta Directiva, según radicaciones Nos. SAD-602482 RAD- 375 de enero 26 de 2012.

El peticionario acompañó a la solicitud los documentos exigidos en el Artículo Octavo de la Resolución 13565 de noviembre 6 de 1991.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Inscribise al señor JUAN CARLOS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, como Revisor Fiscal Principal con Tarjeta Profesional # 42084-T y a la señora PAULA ANDREA HOYOS LEITON como Revisora Fiscal Suplente con Tarjeta Profesional # 77293-T, de la Entidad denominada FUNDACIÓN VALLE DEL LILI, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, según Acta de Junta Directiva No. 288 de octubre 18 de 2011 y escrito informativo de enero 20 de 2012 suscrito por el Dr. Manuel V. Lópezlage y A. Representante legal de la Firma Deloitte & Touche Ltda., y aceptación de los Revisores Principal y Suplente. Con Personería Jurídica No. 06337 de junio 21 de 1983.

ÓRGANO DE CONTROL:

Período: De un (1) año Vence: Diciembre 31 de 2012
Revisores Fiscales: DELOITTE & TOUCHE LTDA.
Revisor Fiscal Principal: Juan Carlos Gutiérrez González
T.P. # 42084-T
Revisor Fiscal Suplente: Paula Andrea Hoyos Leiton
T.P. # 77293-T

ARTÍCULO 2o. Las Actas y documentos presentados para la Inscripción de Dignatarios, que por esta Resolución se ordena, se insertarán en el expediente respectivo que lleva la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

con lo dispuesto por el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra ella procede sólo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días

ARTÍCULO 4o. La Resolución en comento deberá publicarse en la Gaceta Departamental por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos de publicación.

PARÁGRAFO: Esta Resolución surte efectos legales únicamente cuando se dé cumplimiento con lo dispuesto en este Artículo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).

JAIME ESCOBAR VÉLEZ
Profesional Especializado

Proyectó y Elaboró: Ruby Stella Molano M. – Profesional Universitaria

Valor \$112.130 – POS- 9249

1-1

CONTRATOS

Contrato de Prestación de Servicios No. 003-2012, celebrado entre los suscritos: ÓSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO, quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL

servicios públicos domiciliarios y quien para los efectos del presente documento es ACUAVALLE S.A. E.S.P., de la otra parte, LEONOR AMPARO CARDONA MONTOYA, obrando en su propio nombre y representación y quien para efectos del presente Contrato se denominará El Contratista. OBJETO: Es la prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica a la Gerencia de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Para todos los efectos legales y contractuales, forma parte integral del presente Contrato la propuesta formulada por El Contratista de fecha enero 19 de 2012. VALOR: \$50'000.000.00 Mcte.

Valor \$659.855 – POS- 9188

1-1

Contrato No. GJ-0002-11, Suministro del Servicio de aseo, Servicios varios, Mantenimiento zonas verdes, Mantenimiento jardines, Poda de árboles, Desinfección y generales, celebrado entre los suscritos: JOSÉ NORBERTO MORALES RAMOS, en su condición de Gerente, actúa en nombre y Representación legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE – Empresa Social del Estado y quien para todos los efectos se denominará El Contratante o El Hospital, y de la otra parte, el JUAN MANUEL OSORIO GONZÁLEZ, actuando en su calidad de Gerente y en representación legal de la Empresa BRILLADORA EL DIAMANTE S.A. quien para los efectos del presente Contrato se denominará El Contratista. OBJETO: Es el suministro del Servicio de aseo, Servicios varios, Mantenimiento de zonas verdes y jardines, Poda de árboles, Desinfección y generales por parte de la Empresa BRILLADORA EL DIAMANTE S.A. en todas las áreas del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE – Empresa Social del Estado, sin excepción, con el propósito de satisfacer sus necesidades, mejorar la presentación de sus Servicios de Salud y optimizar la apariencia de las instalaciones a través de la utilización de personal idóneo debidamente seleccionado y capacitado y utilizando productos químicos, equipos y accesorios desarrollados por Empresas reconocidas mundialmente, con los mayores avances tecnológicos biodegradables con observancia de lo establecido en la ley para esta clase de contratación. VALOR: \$44'328.115.00 Mcte. con IVA y AIU incluidos.

Valor \$659.865 – POS – 9192

1-1

Orden de Compra No. 00076267, celebrada entre los suscritos: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” y de la otra parte, COBO Y ASOCIADOS DE OCC. S.A., quien se denomina El Proveedor. OBJETO: Bodega de Entrega: Bodega Almacén General. Servicio: Almacén General. Sírvase entregar únicamente en el Almacén los artículos relacionados en la presente Orden. VALOR: \$29'130.700.oo Mcte.

Valor \$520.052 – POS- 9193

1-1

Orden de Compra No. 00077955, celebrada entre los suscritos: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” y de la otra parte, PRONFER S.A.S., quien se denomina El Proveedor. OBJETO: Bodega de Entrega: Bodega Almacén General. Servicio: Mantenimiento Locativo. Sírvase entregar únicamente en el Almacén los artículos relacionados en la presente Orden. VALOR: \$30'267.567.oo Mcte.

Valor \$520.052 – POS- 9196

1-1

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CONV000001-C-PS-01-2012, celebrado entre los suscritos: CLAUDIA IRINA GONZÁLEZ OSPINA, quien actúa en su condición de Gerente y Representante legal del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA –INFIVALLE, Establecimiento Público del Orden Departamental, quien para efecto de este Contrato se denominará INFIVALLE y de la otra parte, MARÍA PATRICIA GARCÍA MONCADA, quien ostenta el título profesional de Abogado, obra en su propio nombre y representación y para efectos del presente Contrato se denominará El Contratista. OBJETO: La Contratista de manera autónoma e independiente se obliga a prestar asistencia técnica como coordinadora regional para contribuir en la consecución de los resultados en el nivel regional del Proyecto Desarrollo Económico local y Comercio en Colombia, en el marco del resultado 2 y coordinar actividades regionales consolidando un marco metodológico dirigido a reforzar la competitividad empresarial y regional para el fortalecimiento de la Secretaría de Desarrollo Social y del Territorio BRUT y Argelia en temas relacionados con las funciones públicas de acuerdo a lo establecido en la Ley 905 de 2004 en el marco del Convenio No. 000001 del 12 de noviembre de 2009 entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Gobernación del Valle del Cauca e Infivalle con el apoyo de la Unión Europea. PARÁGRAFO: El Proyecto donde La Contratista prestará su asistencia técnica se denomina “Coordinación regional del Proyecto de Desarrollo Económico local y Comercio en Colombia. Territorio BRUT y Municipio de Argelia – Valle del Cauca” de conformidad con la ficha de identificación de proyectos de inversión del Departamento. VALOR: \$33'138.000.oo Mcte.

Valor \$567.080 – POS – 9198

1-1

Contrato No. C12-026 de Gestión en Salud por Procesos – Auxiliares y Técnicos Administrativos, celebrado entre los suscritos: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA”, Empresa Social del Estado, entidad sin ánimo de lucro, Representado en este acto por su Representante legal, Doctora MARÍA LUCERO URRIAGO CERQUERA, designada como Directora General, quien en adelante se denominará La Empresa y de la otra parte, la AGREMIACIÓN DE CIRUJANOS DEL VALLE DEL CAUCA – ASOCIACIÓN SINDICAL, sin ánimo de lucro, representada en este Acto por el Doctor LUIS FERNANDO PINO OLIVEROS, quien para efectos del presente Contrato se denominará El Contratista. OBJETO: Realizar por parte de la Agremiación de Cirujanos del Valle del Cauca – Asociación Sindical, la prestación del Servicio de Salud en el Área de Cirugía General para la UES de Urgencias, UCI, Quirúrgicas y Consulta Externa Quirúrgica en el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. en forma continua, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica de los servicios en todos los procesos relacionados en el siguiente Cuadro, todo de conformidad con la programación pactada con La Empresa.

UES CIRUGÍA – ESPECIALIDADES

Especialidad	ACTIVIDAD				Total horas semana	Total Horas mes	Extendido a 30 días
	Cirugía	Consulta externa	Interconsultas	Endoscopias			
Colon y Recto	12	4	2	4	22	88	96
Tórax	16	4	2		22	88	96
Oncología 1	16	4	2		22	88	96
Oncología 2	16	4	2		22	88	96
Hepatobiliar	16	2	4		22	88	96
						Subtotal	479
Revista Médica en Salas					35	140	153
Urgencia diferida	18				18	72	78
						Subtotal	231
						Total horas mes especialidades:	710
						Total horas por tres meses especialidades:	2.131

UES URGENCIAS

Cirujanos de Urgencias	600
Total Horas mes Cirujanos de Urgencias:	600
Total Horas por tres meses Cirujanos de Urgencias:	1.800

UES UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO

Médicos Especialistas para cubrir turnos en las Unidades de Cuidado Intensivo Adultos	465
Total Horas mes Especialistas en UCI	465
Médicos Especialistas para cubrir turnos en las Unidades de Cuidado Intensivo de Urgencias	135
total horas mes Especialistas en UCI urgencias	125
Total Horas por tres meses Especialistas en UCI	1.800
Total Horas por tres meses Todos los Especialistas:	5.731

PARÁGRAFO: El Contratista deberá organizar directamente la actividad de trabajo de sus afiliados, con autonomía administrativa que le asiste y asumiendo los riesgos de su realización, cuyo servicio se prestará en las instalaciones principales de La Empresa, calle 5 No. 36-08 Santiago de Cali. VALOR: \$316'470.000.oo Mcte.

Valor: \$2'451.887 – POS - 9199

1-1

Contrato No. 003-2012, celebrado entre los suscritos: EDGAR AUGUSTO ORTEGÓN SALAZAR, obrando en nombre y representación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA Empresa Social del Estado, en su calidad de Gerente y para los efectos de este Contrato se denominará El Contratante y de la otra parte, “AMOR Y VIDA” COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, Representado legalmente por la señora DIANA MILENA LÓPEZ VELÁSQUEZ, quien en adelante se denominará El Contratista. OBJETO: Es proveer a El Contratante de la ejecución de los subprocesos administrativos inherentes a las áreas de facturación, cartera, archivo, estadística, administración, laboratorio, Programa APS y Atención al Usuario. Operarios en Servicios Generales, Conductores, Porteros, Mantenimiento y Camillero. Comunicador Social y Técnico en Sistemas. VALOR: \$59'000.000.oo Mcte.

Valor \$377.596 – POS – 9200

1-1

Orden de Compra No. 00077640, celebrada entre los suscritos: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” y de la otra parte, PROINFER S.A.S., quien se denomina El Proveedor. OBJETO: Bodega de Entrega: Bodega Almacén General. Servicio: Mantenimiento Locativo. Sírvase entregar únicamente en el Almacén los artículos relacionados en la presente Orden. VALOR: \$30'209.184.oo Mcte.

Valor \$520.052 – POS- 9201

1-1

Orden de Compra No. 00077596, celebrada entre los suscritos: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” y de la otra parte, PROINFER S.A.S., quien se denomina El Proveedor. OBJETO: Bodega de Entrega: Bodega Almacén General. Servicio: Mantenimiento Locativo. Sírvase entregar únicamente en el Almacén los artículos relacionados en la presente Orden. VALOR: \$28'579.152.oo Mcte.

Valor \$520.052 – POS- 9202

1-1

Contrato de Prestación de Servicios No. 13 – 2012, celebrado entre los suscritos: ALBERTO JOSÉ COBO LORA, quien obra en calidad de Gerente y Representante legal de SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. –TELEPACÍFICO, y que en adelante se denominará TELEPACÍFICO, de una parte y por la otra parte, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CORTÉS, en su condición de Representante legal de

SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL TEMPORAL S.A.S, quien para efectos del presente Contrato se denominará El Contratista. OBJETO: Suministro de Personal en misión que preste apoyo para los procesos administrativos, operativos y programas propios en las distintas áreas del Canal y programas financiados con recursos de la Comisión Nacional de Televisión. PARÁGRAFO PRIMERO: El presente Contrato se ejecutará de acuerdo con las instrucciones, coordinación y supervisión de las actividades que para tal efecto imparta TELEPACÍFICO. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Contratos y desembolsos a que haya lugar deberán ser previamente autorizados y los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato. VALOR: \$125'724.461.oo Mcte. Incluido IVA.

Valor: \$1'037.360 – POS – 9203

1-1

Contrato de Referencia para la Prestación de Servicios No. 002-2012, celebrado entre los suscritos: ÓSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO, quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P. Empresa oficial de servicios públicos domiciliarios y quien para los efectos del presente documento es ACUAVALLE S.A. E.S.P., de la otra parte, EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES – TEMPOAGUAS LTDA., y quien para efectos del presente documento se denominará El Contratista. OBJETO: El Contratista se obliga para con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a la “Prestación de Servicios Especializados para el suministro de personal en misión en forma eventual en los casos de labores ocasionales, incrementos en la producción, vacantes, restricciones laborales, incapacidades, encargos, comisiones, vacaciones y licencias en los diferentes Municipios donde ACUAVALLE S.A. E.S.P. opera y administra los servicios de Acueducto y Alcantarillado previo requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P., según sus necesidades”. Para todos los efectos legales y contractuales, forma parte integral del presente Contrato la propuesta formulada por El Contratista de fecha 07 de diciembre de 2011. PARÁGRAFO I: Los servicios se ejecutarán a través de pedidos emitidos por ACUAVALLE S.A. E.S.P., referidos al número de este Contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio requeridas por las diferentes Áreas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., durante la vigencia del Contrato y de sus prórrogas. VALOR: \$392'663.855.oo Mcte. Incluido IVA.

Valor \$2'451.887 – POS- 9204

1-1

Contrato No. 20120012, celebrado entre los suscritos: WILLIAM ALBERTO RODRÍGUEZ CABAL, actuando en calidad de Gerente y Representante legal de la INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE, Empresa Industrial y Comercial del Orden Departamental, quien en adelante se denominará LA ILV y de la otra parte, el señor CARLOS ALBERTO CUÉLLAR, quien obra como Representante legal de la Empresa de TRANSPORTES COVALTUR S.A.S., quien para efectos del presente Contrato se denomina El Contratista. OBJETO: Prestación del Servicio de Transporte masivo especial para los trabajadores y empleados de la ILV, ubicada en el corregimiento de Palmaseca vía Roza Km. 2 Palmira, en los horarios y eventos que determine la ILV. VALOR: \$492'800.000.oo Mcte.

Valor \$2'451.887 – POS – 9205

1-1

Contrato No. 20120013, celebrado entre los suscritos: WILLIAM ALBERTO RODRÍGUEZ CABAL, actuando en calidad de Gerente y Representante legal de la INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE, Empresa Industrial y Comercial del Orden Departamental, quien en adelante se denominará LA ILV y de la otra parte, el señor JULIÁN ALBERTO CABRERA, en su condición de Alcalde y en representación del MUNICIPIO DE ROLDANILLO, quien para efectos del presente Contrato se denomina El Contratista. OBJETO: Es la vinculación publicitaria exclusiva y patrocinio en el Evento denominado XXXV Feria de Roldanillo, Exposición Equina Grado A, Agroindustrial, Artesanal y Empresarial 2012” y todos los eventos que realice el Municipio de Roldanillo, durante la presente vigencia, con la oportunidad de fortalecer la imagen, publicitar y promocionar los productos de la ILV. VALOR: \$110'000.000.oo Mcte.

Valor \$518.680 – POS – 9206

1-1

Orden de Compra No. 00078205, celebrada entre los suscritos: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” y de la otra parte, DRO-SERVICIO LTDA., quien se denomina El Proveedor. OBJETO: Bodega de Entrega: Bodega Almacén General. Servicio: Servicio Farmacéutico. Sírvase entregar únicamente en el Almacén los artículos relacionados en la presente Orden. VALOR: \$30'315.420.oo Mcte.

Valor \$567.080 – POS- 9207

1-1

Orden de Compra No. 00078102, celebrada entre los suscritos: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” y de la otra parte, DRO-SERVICIO LTDA., quien se denomina El Proveedor. OBJETO: Bodega de Entrega: Bodega Almacén General. Servicio: Servicio Farmacéutico. Sírvase entregar únicamente en el Almacén los artículos relacionados en la presente Orden. VALOR: \$89'527.568.oo Mcte.

Valor \$941.906 – POS- 9208

1-1

Adicional al Contrato de Prestación de Servicios No. 007 - 2011, celebrado entre los suscritos: ÓSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO, quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P. Empresa oficial de servicios públicos domiciliarios y quien para los efectos del presente documento es ACUAVALLE S.A. E.S.P., de la otra parte, el señor ÁLVARO ANTONIO MELÉNDEZ MEDINA, quien obra en su calidad de Gerente y Representante legal de la Firma SERVI LIMPIEZA S.A., y quien en adelante se denominará El Contratista. OBJETO: Las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** ADICIONAR la Cláusula Quinta “VALOR” del Contrato de Prestación de Servicios No. 007 – 2011, en la suma de Cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos (5'684.986.oo), la cual quedará así: “*QUINTA: VALOR.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente Contrato es la suma de Setenta millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos (\$70'164.986.oo) incluido IVA*”. **CLÁUSULA SEGUNDA:** ADICIONAR la Cláusula Sexta “FORMA DE PAGO” del Contrato de Prestación de Servicios No. 007 – 2011, por mensualidades vencidas según incremento de la vigencia 2012, la cual quedará así: “*SEXTA: FORMA DE PAGO.- ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al Contratista por mensualidades vencidas de igual valor, a razón de Cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos (\$5'684.986.oo) incluido IVA*”. **PARÁGRAFO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., se compromete a realizar el pago de los valores establecidos en la presente Cláusula dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la factura por parte del Contratista, siempre y cuando éste haya cumplido con el Objeto y las obligaciones derivadas de este Contrato, de acuerdo con el Certificado de cumplimiento que expida el Supervisor del mismo y presentación de la Certificación del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARP). **CLÁUSULA TERCERA:** ADICIONAR la Cláusula Octava “PLAZO” del Contrato de Prestación de Servicios No. 007 – 2011, correspondiente a un (01) mes, período de febrero 1 de 2012 a febrero 29 de 2012, la cual quedará así: “*OCTAVA: PLAZO.- El término de duración del presente Contrato será hasta el 29 de febrero de 2012*”. **CLÁUSULA CUARTA:** El valor de la suma adicionada en el presente documento se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13643 de enero 18 de 2012. **CLÁUSULA QUINTA:** El Contratista, se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a modificar las garantías exigidas en el Cláusula Décima del Contrato en mención, en el sentido de adicionar el valor de las cuantías contenidas en las mismas en igual proporción al valor adicionado mediante el presente documento. **CLÁUSULA SEXTA:** El presente Contrato Adicional se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución: a) Modificación de la Garantía Única de conformidad con lo consagrado en la Cláusula Quinta del presente documento y aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. b) Publicación del Contrato en la Gaceta Departamental, requisito que se entenderá cumplido con la presentación de la factura de venta, expedida por la Imprenta Departamental del Valle del Cauca, si existiese lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las demás Cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 007 – 2011, salvo que sobre alguna de ellas tenga efecto la modificación realizada mediante el presente documento, continúan vigentes. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil doce (2012).

Valor \$247.417 – POS- 9209

1-1

Contrato de Suministro No. 005 - 2012, celebrado entre los suscritos: ÓSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO, quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P. Empresa oficial de servicios públicos domiciliarios y quien para los efectos del presente documento es ACUAVALLE S.A. E.S.P., de la otra parte, FERNANDO AUGUSTO PARRADO GÓMEZ, quien actúa en nombre y representación de la firma QUIMPAC DE COLOMBIA S.A. en calidad de Gerente Financiero, quien para efectos del presente documento se denominará El Proveedor. OBJETO: El Proveedor se obliga a suministrar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., de conformidad con la Cotización No. 1627 de fecha 11 de enero de 2012 y correo electrónico de la misma fecha donde la firma QUIMPAC DE COLOMBIA S.A. manifiesta que mantendrá el precio del año 2011, mientras sale la convocatoria para presentar nuevas propuestas. PARÁGRAFO II: La ejecución de este suministro se registrará y cumplirá con las especificaciones ofrecidas por la firma QUIMPAC DE COLOMBIA S.A., en su oferta del 11 de enero de 2012 y garantiza que satisfacen los requerimientos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y cumple con los demás detalles y especificaciones. VALOR: \$74'422.741.00 Mcte. incluido IVA.

Valor \$849.248 – POS- 9210

1-1

Contrato de Prestación de Servicios No. C12-025, celebrado entre los suscritos: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA”, Empresa Social del Estado, entidad sin ánimo de lucro, Representado en este acto por su Representante legal, Doctora MARÍA LUCERO URRIAGO CERQUERA, designada como Directora General, quien en adelante se denominará El Contratante y de la otra parte, BRILLADORA EL DIAMANTE S.A., representada legalmente por el Doctor JUAN MANUEL OSORIO GONZÁLEZ, quien para efectos del presente Contrato se denominará El Contratista. OBJETO: El Contratista se obliga a efectuar el aseo y desinfección a todas las dependencias internas y externas del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., ubicado en la calle 5 #6-08 en la ciudad de Cali, de conformidad con la propuesta presentada, que hace parte integral de este Contrato. VALOR: \$1.998'643.920.00 Mcte. Incluido IVA.

Valor: \$4'708.725 – POS- 9211

1-1

Contrato de Prestación de Servicios No. 006-2012, celebrado entre los suscritos: ÓSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO, quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P. Empresa oficial de servicios públicos domiciliarios y quien para los efectos del presente documento es ACUAVALLE S.A. E.S.P., de la otra parte, el señor JULIÁN ANDRÉS GUTIÉRREZ GUERRERO, Abogado titulado, y quien para efectos del presente documento se denominará El Contratista. OBJETO: Prestación de Servicios Profesionales Especializados en la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para apoyar el proceso de contratación y demás aspectos jurídicos relacionados con la misión de la Empresa. VALOR: \$45'320.000.00 Mcte.

Valor \$659.865 – POS- 9213

1-1

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2012-200-008-005-074, celebrado entre los suscritos: FERNANDO CHARRIA GARCÍA, en calidad de Rector y Representante legal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO y de la otra parte RAFAEL LOZANO ARANA, obra en su condición de Representante del CONSORCIO DELIMA MARSH-WILLIS COLOMBIA, y quien en adelante se denominará El Contratista. OBJETO: Ejercer como intermediario de seguros, para que asesore al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en la contratación y administración del Programa de Seguros requerido para la adecuada protección de sus bienes, personas e intereses patrimoniales y de aquellos por los cuales sean legalmente responsables. VALOR: Por la naturaleza del Contrato, éste no genera valor.

Valor \$594.632 – POS- 9214

1-1

Orden de Compra No. 00078228, celebrada entre los suscritos: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” y de la otra parte, CASA ELÉCTRICA CALI S.A., quien se denomina El Proveedor. OBJETO: Bodega de Entrega: Bodega Almacén General. Servicio: Manteni. Electromedicina. Sírvase entregar únicamente en el Almacén los artículos relacionados en la presente Orden. VALOR: \$89'935.380.00 Mcte.

Valor \$941.906 – POS- 9215

1-1

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 081/12, celebrado entre los suscritos: LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ARCE, en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA “INDERVALLE”, quien en adelante se denominará El Contratante y de la otra parte, JENNY JANETH HATIUSCA DURÁN, obrando en su propio nombre y representación, que en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará El Contratista. OBJETO: Entrenador de Nado Sincronizado – Cali, actividad que deberá desarrollar en el Municipio de Santiago de Cali y en donde se le asigne por parte de INDERVALLE, de acuerdo a las competencias y cronograma establecido por la Entidad. VALOR: \$28'875.000.00 Mcte.

Valor \$520.052 – POS – 9216

1-1

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 034/12, celebrado entre los suscritos: LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ARCE, en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA “INDERVALLE”, quien en adelante se denominará El Contratante y de la otra parte, JOSÉ BERNARD FRANKLIN, obrando en su propio nombre y representación, que en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará El Contratista. OBJETO: Instructor de Atletismo, actividad que deberá desarrollar en el Departamento del Valle del Cauca y en donde se le asigne por parte de INDERVALLE, de acuerdo a las competencias y cronograma establecido por la Entidad. VALOR: \$34'650.000.00 Mcte.

Valor \$567.080 – POS – 9217

1-1

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 033/12, celebrado entre los suscritos: LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ARCE, en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA “INDERVALLE”, quien en adelante se denominará El Contratante y de la otra parte, JUAN CARLOS DÍAZ GÓMEZ, obrando en su propio nombre y representación, que en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará El Contratista. OBJETO: Instructor de Atletismo, actividad que deberá desarrollar en el Departamento del Valle del Cauca y en donde se le asigne por parte de INDERVALLE, de acuerdo a las competencias y cronograma establecido por la Entidad. VALOR: \$34'650.000.00 Mcte.

Valor \$567.080 – POS – 9218

1-1

Orden de Compra No. 00078101, celebrada entre los suscritos: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” y de la otra parte, DROSERVICIO LTDA., quien se denomina El Proveedor. OBJETO: Bodega de Entrega: Bodega Almacén General. Servicio: Farmacéutico. Sírvase entregar únicamente en el Almacén los artículos relacionados en la presente Orden. VALOR: \$27'718.000.00 Mcte.

Valor \$520.052 – POS- 9219

1-1

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 065/12, celebrado entre los suscritos: LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ARCE, en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA “INDERVALLE”, quien en adelante se denominará El Contratante y de la otra parte, el

señor RAMÓN LÓPEZ FERRER, obrando en su propio nombre y representación, que en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará El Contratista. OBJETO: Instructor de Judo – Cali, actividad que deberá desarrollar en el Municipio de Santiago de Cali y en donde se le asigne por parte de INDERVALLE, de acuerdo a las competencias y cronograma establecido por la Entidad. VALOR: \$34'650.000.oo Mcte.

Valor \$567.080 – POS – 9220 1-1

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 028/12, celebrado entre los suscritos: LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ARCE, en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA “INDERVALLE”, quien en adelante se denominará El Contratante y de la otra parte, SERGIO ESNEIDER BARRIENTOS CHAVARRIAGA, obrando en su propio nombre y representación, que en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará El Contratista. OBJETO: Instructor de Ajedrez, actividad que deberá desarrollar en el Departamento del Valle del Cauca y en donde se le asigne por parte de INDERVALLE, de acuerdo a las competencias y cronograma establecido por la Entidad. VALOR: \$28'875.000.oo Mcte.

Valor \$520.052 – POS – 9221 1-1

Contrato No. 007-2012, celebrado entre los suscritos: EDGAR AUGUSTO ORTEGÓN SALAZAR, obrando en nombre y representación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA Empresa Social del Estado, en su calidad de Gerente y para los efectos de este Contrato se denominará El Hospital y de la otra parte, P.S.P. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, representada legalmente por la señora MARTHA ISABEL ECHEVERRY MARTÍNEZ, quien en adelante se denominará El Contratista. OBJETO: Es proveer la ejecución de los subprocesos relacionados con las especialidades médicas de Cirugía General, otorrinolaringología, Pediatría y Medicina Interna. Dentro de los procesos de Consulta Externa, Urgencias, Hospitalización y Cirugía del Hospital; estos subprocesos se ejecutarán basados en un enfoque integral, concebidos en el marco de la Atención Primaria en Salud. VALOR: \$29'000.000.oo Mcte.

Valor \$260.026 – POS – 9222 1-1

Contrato No. 006-2012, celebrado entre los suscritos: EDGAR AUGUSTO ORTEGÓN SALAZAR, obrando en nombre y representación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA Empresa Social del Estado, en su calidad de Gerente y para los efectos de este Contrato se denominará El Contratante y de la otra parte, P.S.P. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, representada legalmente por la señora MARTHA ISABEL ECHEVERRY MARTÍNEZ, quien en adelante se denominará El Contratista. OBJETO: Es proveer la ejecución de los subprocesos relacionados con las técnicas de Atención en Salud por auxiliares de Enfermería, Higienista Oral, Técnico en Rayos X, Auxiliar de Farmacia, Psicólogo, Enfermería, Terapia Respiratoria, Bacteriología, Instrumentación, Nutrición, Odontología, Terapia Física y Médicos dentro de los procesos de Consulta Externa, Cirugía, Hospitalización, Urgencias y Partos del Hospital, de conformidad con las necesidades actuales y futuras de la Institución. VALOR: \$168'000.000.oo Mcte.

Valor \$659.065 – POS – 9223 1-1

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 049/12, celebrado entre los suscritos: LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ARCE, en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA “INDERVALLE”, quien en adelante se denominará El Contratante y de la otra parte,

JOSÉ HERNÁN HERRÓN ARENAS, obrando en su propio nombre y representación, que en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará El Contratista. OBJETO: Instructor de Ciclismo, actividad que deberá desarrollar en el Departamento del Valle del Cauca y en donde se le asigne por parte de INDERVALLE, de acuerdo a las competencias y cronograma establecido por la Entidad. VALOR: \$34'650.000.oo Mcte.

Valor \$567.080 – POS – 9224 1-1

Contrato de Prestación de Servicios No. 018 – 2012, celebrado entre los suscritos: ALBERTO JOSÉ COBO LORA, quien obra en calidad de Gerente y Representante legal de SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. –TELEPACÍFICO, y que en adelante se denominará TELEPACÍFICO, de una parte y por la otra parte, CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ, actuando en nombre y representación de MARKA PRODUCCIONES LIMITADA, quien para efectos del presente Contrato se denominará El Contratista. OBJETO: Es la producción de 209 capítulos de la Agenda Cultural “Que hay para hacer” con Marka Producciones Ltda., de acuerdo con el proyecto presentado a la Comisión Nacional de Televisión, Resolución No. 054 del 26 de enero de 2012. PARÁGRAFO: La propiedad de los programas contratados en virtud del presente Contrato, será exclusiva de TELEPACÍFICO y los derechos patrimoniales sobre el material audiovisual serán de TELEPACÍFICO. VALOR: \$158'054.168.oo Mcte. Incluido IVA.

Valor: \$1'182.385 – POS – 9225 1-1

Acta No. 03 Mediante la cual se incluye un nuevo producto al Contrato No. 0597 del 31 de julio de 2008, celebrado entre la Doctora LUZ DEY ESCOBAR ECHEVERRY, Secretaria de Hacienda y Crédito Público Departamental y de la otra parte, el señor HÉCTOR AUGUSTO SAENZ ALFARO, Representante legal de la Sociedad ALTIPAL S.A., quien se denominará El Contratista. OBJETO: “Mediante acta suscrita por el Secretario de Hacienda y Crédito Público y el Contratista podrá modificarse la lista de productos detallados en la cláusula primera, retirando algunos de ellos o incluyendo nuevos licores destilados”, se procede a incluir los siguientes productos importados:

Clasificación	Producto Importado	Registro Sanitario	Fecha Vencimiento	Grado Alcohólico-Limétrico	Capacidad en MI
Aguardiente – Tequila	Tequila Reposado José Cuervo Especial	2007L-0003676	19-Nov-2017	35,38%	750
Aguardiente – Whisky	Johnnie Walker Double Black Blended Scotch Whisky al 40%	2011L-0005499	29-Sept-2021	40,1%	750

La Doctora LUZ DEY ESCOBAR ECHEVERRY, Secretaria de Hacienda y Crédito Público Departamental, con poder decisorio dentro del presente asunto, ordena glosar esta Acta como parte integrante del Contrato Principal, con la observación de que el resto de sus Cláusulas continúan vigentes y manifiesta que esta Acta requiere para su validez ser publicada en la Gaceta Departamental. La presente Acta se firma en Santiago de Cali, al primer (1er) día del mes de febrero de 2012, por las personas que en ella intervienen.

Valor \$148.658 – POS- 9226 1-1

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 053/12, celebrado entre los suscritos: LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ARCE, en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA “INDERVALLE”, quien en adelante se denominará El Contratante y de la otra parte,

GREGORIS SERRANO SIERRA, obrando en su propio nombre y representación, que en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará El Contratista. OBJETO: Instructor de Esgrima, actividad que deberá desarrollar en el Departamento del Valle del Cauca y en donde se le asigne por parte de INDERVALLE, de acuerdo a las competencias y cronograma establecido por la Entidad. VALOR: \$34'650.000.oo Mcte.

Valor \$567.080 – POS – 9227

1-1

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 054/12, celebrado entre los suscritos: LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ARCE, en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA “INDERVALLE”, quien en adelante se denominará El Contratante y de la otra parte, MARIO CÁRDENAS ROSABAL, obrando en su propio nombre y representación, que en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará El Contratista. OBJETO: Instructor de Esgrima, actividad que deberá desarrollar en el Departamento del Valle del Cauca y en donde se le asigne por parte de INDERVALLE, de acuerdo a las competencias y cronograma establecido por la Entidad. VALOR: \$34'650.000.oo Mcte.

Valor \$567.080 – POS – 9228

1-1

Contrato de Prestación de Servicios No. 009-2012, celebrado entre los suscritos: ÓSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO, quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P. Empresa oficial de servicios públicos domiciliarios y quien para los efectos del presente documento es ACUAVALLE S.A. E.S.P., de la otra parte, ANDRÉS FELIPE MURGUEITIO GARCÍA, Abogado titulado, obrando en su propio nombre y representación y quien para efectos del presente Contrato se denominará El Contratista. OBJETO: Prestación de Servicios Profesionales para representación y defensa judicial de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en procesos que adelanten ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el Departamento del Valle del Cauca y de los procesos que a la fecha están cursando y de los que en adelante se notifique a la Empresa dentro de la vigencia del Contrato y representar a la Empresa en diligencias que se le deleguen por parte de la Directora Jurídica. VALOR: \$54'395.000.oo Mcte.

Valor \$755.192 – POS- 9230

1-1

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 075/12, celebrado entre los suscritos: LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ARCE, en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA “INDERVALLE”, quien en adelante se denominará El Contratante y de la otra parte, ARIEL ANTONIO SALAZAR RESTREPO, obrando en su propio nombre y representación, que en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará El Contratista. OBJETO: Entrenador de Levantamiento de Pesas, actividad que deberá desarrollar en el Municipio de Roldanillo y en donde se le asigne por parte de INDERVALLE, de acuerdo a las competencias y cronograma establecido por la Entidad. VALOR: \$28'875.000.oo Mcte.

Valor \$520.052 – POS – 9231

1-1

Orden de Compra No. 00075632, celebrada entre los suscritos: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” y de la otra parte, UNIÓN TEMPORAL QUEST-UNIDOSSIS, quien se denomina El Proveedor. OBJETO: Bodega de Entrega: Bodega Almacén General. Servicio: Almacén General. Sírvase entregar únicamente en el Almacén los artículos relacionados en la presente Orden. VALOR: \$154'390.600.oo Mcte.

Valor \$1'318.130 – POS- 9233

1-1

Orden de Compra No. 00075631, celebrada entre los suscritos: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” y de la otra parte, UNIÓN TEMPORAL QUEST-UNIDOSSIS, quien se denomina El Proveedor. OBJETO: Bodega de Entrega: Bodega Almacén General. Servicio: Almacén General. Sírvase entregar únicamente en el Almacén los artículos relacionados en la presente Orden. VALOR: \$158'608.800.oo Mcte.

Valor \$1'318.130 – POS- 9234

1-1

Orden de Compra No. 00075630, celebrada entre los suscritos: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” y de la otra parte, UNIÓN TEMPORAL QUEST-UNIDOSSIS, quien se denomina El Proveedor. OBJETO: Bodega de Entrega: Bodega Almacén General. Servicio: Almacén General. Sírvase entregar únicamente en el Almacén los artículos relacionados en la presente Orden. VALOR: \$31'515.400.oo Mcte.

Valor \$567.080 – POS- 9235

1-1

Contrato de Prestación de Servicios No. 15 – 2012, celebrado entre los suscritos: ALBERTO JOSÉ COBO LORA, quien obra en calidad de Gerente y Representante legal de SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. –TELEPACÍFICO, y que en adelante se denominará TELEPACÍFICO, de una parte y por la otra parte, LUIS JORGE ARTURO CORCHUELO SARMIENTO, actuando en nombre y representación de INVERSIONES CORCHUELO GUZMÁN PERDOMO Y CÍA. S. EN C., que en adelante se denominará El Contratista. OBJETO: Producción de 40 Capítulos de 30 minutos cada uno del Programa Periodismo, Región y Opinión “PRO”. PARÁGRAFO: La propiedad de los programas contratados en virtud del presente Contrato, será exclusiva de TELEPACÍFICO y los derechos patrimoniales sobre el material audiovisual serán de TELEPACÍFICO. VALOR: \$110'000.000.oo Mcte. IVA Incluido.

Valor: \$1'037.360 – POS – 9236

1-1

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 076/12, celebrado entre los suscritos: LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ARCE, en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA “INDERVALLE”, quien en adelante se denominará El Contratante y de la otra parte, el señor JAIBER MANJARRÉS CORTÉS, obrando en su propio nombre y representación, que en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará El Contratista. OBJETO: Instructor de Levantamiento de Pesas – Cali, actividad que deberá desarrollar en el Municipio de Santiago de Cali y en donde se le asigne por parte de INDERVALLE, de acuerdo a las competencias y cronograma establecido por la Entidad. VALOR: \$34'650.000.oo Mcte.

Valor \$567.080 – POS – 9237

1-1

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 050/12, celebrado entre los suscritos: LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ARCE, en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA “INDERVALLE”, quien en adelante se denominará El Contratante y de la otra parte, el señor WILLIAM DE JESÚS PALACIOS NAVARRO, obrando en su propio nombre y representación, que en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará El Contratista. OBJETO: Instructor de Ciclismo Ruta, actividad que deberá desarrollar en el Municipio de Santiago de Cali (Valle). VALOR: \$28'875.000.oo Mcte.

Valor \$520.062 – POS – 9238

1-1

Orden de Compra No. 00077925, celebrada entre los suscritos: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" y de la otra parte, PROMÉDICAS S.A.S., quien se denomina El Proveedor. OBJETO: Bodega de Entrega: Bodega Almacén General. Servicio: Almacén General. Sírvase entregar únicamente en el Almacén los artículos relacionados en la presente Orden. VALOR: \$119'128.300.oo Mcte.

Valor \$1'182.385 – POS- 9239 1-1

Orden de Compra No. 00078051, celebrada entre los suscritos: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" y de la otra parte, PROMÉDICAS S.A.S., quien se denomina El Proveedor. OBJETO: Bodega de Entrega: Bodega Almacén General. Servicio: Almacén General. Sírvase entregar únicamente en el Almacén los artículos relacionados en la presente Orden. VALOR: \$69'347.828.oo Mcte.

Valor \$755.192 – POS- 9240 1-1

Orden de Compra No. 00078025, celebrada entre los suscritos: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" y de la otra parte, PROMÉDICAS S.A.S., quien se denomina El Proveedor. OBJETO: Bodega de Entrega: Bodega Almacén General. Servicio: Almacén General. Sírvase entregar únicamente en el Almacén los artículos relacionados en la presente Orden. VALOR: \$136'823.604.oo Mcte.

Valor \$1'182.385 – POS- 9241 1-1

Contrato No. 009 de Instalación y Mantenimiento Correctivo y Preventivo de la Red Externa, celebrado entre los suscritos: MANUEL FRANCISCO TENORIO REBOLLEDO, en su condición de Gerente, obra en nombre y representación de la EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS S.A. E.S.P. "E.R.T – E.S.P.", que en adelante en este documento se llamará E.R.T. – E.S.P. y de la otra parte, TEOREMA INGENIERÍA LTDA., representada legalmente por el señor RAÚL ARTURO ECHEVERRI ESCOBAR, quien en adelante se denominará El Contratista. OBJETO: Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de la red de externa; ejecutar las diferentes órdenes de servicio – retiros, traslados e instalación de líneas de abonado – tanto para líneas de voz como Adsl; y realizar ampliaciones en la red externa para atender nuevos usuarios; mantenimiento correctivo y preventivo red. Para tal fin se han definido Zona Inalámbrica, Zona Norte, Zona Centro y Zona Pacífico; realizar 250 Instalaciones Alámbricas en las diferentes zonas de operación de ERT. VALOR: \$276'950.133.oo Mcte. IVA incluido.

Valor \$1'981.734 – POS- 9242 1-1

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 027/12, celebrado entre los suscritos: LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ARCE, en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", quien en adelante se denominará El Contratante y de la otra parte, FABIO DELGADO DAZA, obrando en su propio nombre y representación, que en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará El Contratista. OBJETO: Instructor de Actividades Subacuáticas, actividad que deberá desarrollar en el Departamento del Valle del Cauca y en donde se le asigne por parte de INDERVALLE, de acuerdo a las competencias y cronograma establecido por la Entidad. VALOR: \$57'750.000.oo Mcte.

Valor \$755.192 – POS – 9244 1-1

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 042/12, celebrado entre los suscritos: LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ARCE, en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", quien en adelante se denominará El Contratante y de la otra parte, RENÉ IZNAGA HERNÁNDEZ, obrando en su propio nombre y representación, que en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará El Contratista. OBJETO: Instructor de Boxeo, actividad que deberá desarrollar en el Departamento del Valle del Cauca y en donde se le asigne por parte de INDERVALLE, de acuerdo a las competencias y cronograma establecido por la Entidad. VALOR: \$34'650.000.oo Mcte.

Valor \$567.080 – POS – 9245 1-1

Anexo Comercial. El Servicio de Conectividad en veinticuatro (24) Instituciones Oficiales del Distrito de Buenaventura, celebrado entre los suscritos: MANUEL FRANCISCO TENORIO REBOLLEDO, en su condición de Gerente, obra en nombre y representación de la EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS S.A. E.S.P. "E.R.T – E.S.P.", que en adelante en este documento se llamará E.R.T. – E.S.P. y de la otra parte, MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A., representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO RUEDA TANGARIFE, quien en adelante se denominará El Contratista. OBJETO: Prestar el servicio de conectividad en veinticuatro (24) Instituciones Oficiales del Distrito de Buenaventura, durante seis meses, servicio de mesa de ayuda para Instituciones Educativas, visitas técnicas para realizar soporte técnico en sitio, configuración de equipos y de las Salas de Sistemas dejándolos completamente operativas, además de la configuración del MONTIC, línea de atención para soporte 01800 de acuerdo al Proyecto REN Conexión total, capacitación al personal de las sedes educativas sobre el funcionamiento del Sistema. VALOR: \$406'349.944.oo Mcte. IVA incluido.

Valor \$2'451.887 – POS- 9246 1-1

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 029/12, celebrado entre los suscritos: LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ARCE, en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", quien en adelante se denominará El Contratante y de la otra parte, ALDER ESCOBAR FORERO, obrando en su propio nombre y representación, que en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará El Contratista. OBJETO: Entrenador de Ajedrez, actividad que deberá desarrollar en el Departamento del Valle del Cauca y en donde se le asigne por parte de INDERVALLE, y de acuerdo a las competencias y cronograma establecido por la Entidad. VALOR: \$28'875.000.oo Mcte.

Valor \$520.052 – POS – 9247 1-1

Contrato de Referencia para la Prestación de Servicios No. 008-2012, celebrado entre los suscritos: ÓSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO, quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P. Empresa oficial de servicios públicos domiciliarios y quien para los efectos del presente documento es ACUAVALLE S.A. E.S.P., de la otra parte, PROAGUAS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO "PROAGUAS C.T.A.", representada legalmente por el señor EDUARDO ANTONIO QUINTERO CHAVES, en su calidad de Gerente y quien para efectos del presente documento se denominará El Contratista. OBJETO: El Contratista con su personal asociado, idóneo, dirigido, capacitado, compensado y controlado por ella, y con las herramientas, equipos, vehículos, materiales, insumos, etc., suministrados por El Contratista y/o por ACUAVALLE S.A. E.S.P., según las condiciones ofrecidas en su propuesta y aceptadas por la Empresa y cumpliendo estrictamente los Regímenes Estatutarios de dicha Entidad Solidaria, se obliga para con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a la "Prestación de Servicios en Procesos y Subprocesos Administrativos y Operativos cuyo propósito final sea un resultado específico en las diferentes etapas de la Cadena Productiva, que ACUAVALLE S.A. E.S.P., requiere para el manejo de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en diferentes Municipios del Departamento del Valle del Cauca", ocupándose de todas las actividades implicadas en el diagrama de los siguientes procesos:

Mantenimiento de Equipo dosificadores, Electromecánicos y toma de niveles de tanques.	\$98'345.390
Aseo en 38 Oficinas Administrativas en los Municipios de ACUAVALLE S.A. E.S.P.	\$40'286.852
Mensajería Externa	\$3'432.448
Mantenimiento de Zonas Verdes en 57 instalaciones de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P.	\$18'170.724
Socialización de obras de Acueducto y Alcantarillado	\$11'562.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	\$171'797.414

PARÁGRAFO I: La realización de dichos procesos se efectuará en las Sedes y/o Plantas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicadas en los diferentes Municipios donde ACUAVALLE S.A. E.S.P. opera y administra los servicios de Acueducto y Alcantarillado, con el aporte de trabajo de los Asociados de acuerdo con los requerimientos y condiciones de cada proceso y servicio objeto del presente Contrato. PARÁGRAFO II: Los servicios se ejecutarán a través de pedidos emitidos por ACUAVALLE S.A. E.S.P., referidos al número de este Contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio. PARÁGRAFO III: El presente Contrato fue adjudicado como resultado el proceso de Solicitud Privada de Oferta No. DGSA-001-2012. PARÁGRAFO IV: La ejecución de este Contrato se registrará y cumplirá de conformidad

de fecha febrero 27 de 2012, que hace parte integral de este Contrato y garantiza que satisfacen los requerimientos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., siendo entendido que El Contratista conoce los sitios o lugares de ejecución contractual. VALOR: \$171'797.414.oo Mcte. Incluido IVA.

Valor \$825.634 – POS- 9250 1-1

Orden de Compra No. 00076189, celebrada entre los suscritos: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” y de la otra parte, DRAEGER COLOMBIA S.A., quien se denomina El Proveedor. OBJETO: Bodega de Entrega: Bodega Almacén General. Servicio: Manteni. Electromedicina. Sírvase entregar únicamente en el Almacén los artículos relacionados en la presente Orden. VALOR: \$54'169.390.oo Mcte.

Valor \$659.865 – POS- 9251 1-1

Contrato No. 20120014, celebrado entre los suscritos: WILLIAM ALBERTO RODRÍGUEZ CABAL, actuando en calidad de Gerente y Representante legal de la INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE, Empresa Industrial y Comercial del Orden Departamental, quien en adelante se denominará LA ILV y de la otra parte, el señor JOHN WILSON RENGIFO LAZO, en su condición de Alcalde obra en nombre y representación legal del Municipio de Candelaria, quien para efectos del presente Contrato se denominará El Contratista. OBJETO: Vinculación Publicitaria exclusiva y patrocinio en el evento denominado “58 Versión de las Ferias y Fiestas Patronales de Nuestra Señora de la Candelaria 2012” y todos los eventos que

realice el Municipio de Candelaria, durante la presente vigencia, con la oportunidad de fortalecer la imagen, publicitar y promocionar los productos de la ILV. VALOR: \$44'000.000.oo Mcte.

Valor \$329.933 – POS – 9252 1-1

Contrato No. 20120015, celebrado entre los suscritos: WILLIAM ALBERTO RODRÍGUEZ CABAL, actuando en calidad de Gerente y Representante legal de la INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE, Empresa Industrial y Comercial del Orden Departamental, quien en adelante se denominará LA ILV y de la otra parte, SEGURIDAD SUPERIOR LTDA., representada legalmente por el señor LUIS MIGUEL CORTÉS SANDOVAL, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará El Contratista. OBJETO: Prestación

las instalaciones en donde funciona la Industria de Licores del Valle, localizadas en el kilómetro 2, vía a Rozo, corregimiento de Palmaseca, Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca. VALOR: \$612'438.747.oo Mcte. IVA incluido.

Valor \$3'396.261 – POS – 9253 1-1

Contrato de Prestación de Servicios No. 016 – 2012, celebrado entre los suscritos: ALBERTO JOSÉ COBO LORA, quien obra en calidad de Gerente y Representante legal de SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. –TELEPACÍFICO, y que en adelante se denominará TELEPACÍFICO, de una parte y por la otra parte, FABIÁN RICARDO BERMÚDEZ LÓPEZ, quien obra en su propio nombre y representación y en adelante para efectos del presente Contrato se denominará El Contratista. OBJETO: Servicio de Producción de 11 Capítulos del Magazin Juvenil Coleccionable “Viento en Popa” de conformidad con lo establecido en el Proyecto radicado ante la Comisión Nacional de Televisión en agosto de 2011 y aprobado mediante Resolución No. 1253 del 13 de octubre de 2011, documentos que se incorporan al presente Contrato y que forman parte integral del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: La propiedad de los programas contratados en virtud del presente Contrato, será exclusiva de TELEPACÍFICO y los derechos patrimoniales sobre el material audiovisual serán de TELEPACÍFICO. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los 11 Capítulos serán entregados por El Contratista a TELEPACÍFICO hasta el 31 de marzo de 2012. VALOR: \$79'242.284.oo Mcte. Incluido IVA.

Valor: \$849.248 – POS – 9254 1-1

CONTENIDO

ORDENANZA

Ordenanza No. 339 de 2011. Diciembre 28. Por medio de la cual se establecen los lineamientos de la política para la garantía y la exigibilidad de derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transexuales e intersexuales en el Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones 40

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Resolución No. 001 de 2012. Fundación para la Orientación Familiar -FUNOF- Capítulo de Cali 53
Resolución No. 334 de 2011. Unión Federal Hebrea 53
Resolución Número 029 de 2012. Liga Vallecaucana de Patinaje “Ligavallepatin” 54

Resolución No. 001 de 2012. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Roldanillo 55
Resolución No. 358 de 2011. Corporación Colegio Colombo Británico 56
Resolución No. 002 de 2012. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Elena, Municipio de El Cerrito 56
Resolución No. 094 de 2012. Corporación Educativa El Rey David 57
Resolución No. 355 de 2011. Fundación para una Educación Integral “FINES” 58
Resolución No. 048 de 2012. Fundación Valle del Lili 59

CONTRATOS

Contratos Varios 59 a 66